



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13708

Lunes 9 de Agosto de 2021

Edición de 37 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata  
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

**Año 2021 - Ley II N° 269 - Dto. N° 621** - Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a contraer un endeudamiento con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino ..... 2

**Año 2021 - Ley XVIII N° 110 - Dto. N° 620** - Sustitúyanse los Artículos 3° y 4° de la Ley XVIII N° 32, de Régimen Previsional para el Personal de la Administración Pública Provincial ..... 2-3

#### DECRETOS SINTEtizADOS

**Año 2021 - Dto. N° 585, 587 a 589** ..... 3-4

#### RESOLUCIONES SINTEtizADAS

Ministerio de Educación  
**Año 2021 - Res. N° XIII-305 a XIII-311** ..... 4-5

**Año 2021 - Res. N° 362 a 367, 369 a 379** ..... 5-8

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio  
**Año 2021 - Res. N° 185** ..... 8-22

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 22-37

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

### AUTORÍCESE AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A CONTRAER UN ENDEUDAMIENTO CON EL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

LEY II N° 269

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a contraer un endeudamiento con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino por hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$806.772.269), consecuencia de la refinanciación, en los términos del artículo 8º de la Ley N°27.574, de los préstamos que fueran otorgados en virtud de los acuerdos Nación - Provincias, ratificados por los artículos 24º y 25º de la Ley N°27.260.

Artículo 2º: Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N°25.570, o el régimen que en el futuro lo sustituya, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos.

Artículo 3º.- Apruébese en todos sus términos el Acuerdo suscripto el 1º de Diciembre de 2020 entre el Señor Gobernador de la Provincia del Chubut, Esc. Mariano Ezequiel Arcioni y el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino representado por el Subdirector Ejecutivo de Operación Lic. Lisandro Pablo Cleri, protocolizado al Tomo 1, Folio 053 del Registro de Contratos de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 15 de Enero de 2021.

Artículo 4º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaría Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Decreto N° 621**  
**Rawson, 02 de Agosto de 2021**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la autorización al Poder Ejecutivo Provincial a contraer un endeudamiento con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino por hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 806.772.269), consecuencia de la refinanciación, en los términos del artículo 8º de la Ley 27.574, de los préstamos que fueran otorgados en virtud de los acuerdos Nación-Provincias, ratificados por los artículos 24º y 25º de la Ley N° 27.260; la autorización al Poder Ejecutivo Provincial a la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos; y la aprobación en todos sus términos del Acuerdo suscripto el 1º de diciembre de 2020 entre la Provincia del Chubut y el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, protocolizado al Tomo I, Folio 053 del Registro de Contratos de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 15 de enero de 2021; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 29 de julio de 2021, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: II N° 269  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCONI  
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

### SUSTITÚYANSE LOS ARTÍCULOS 3º Y 4º DE LA LEY XVIII N° 32, DE RÉGIMEN PREVISIONAL PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

LEY XVIII N° 110

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 3º de la Ley XVIII N°32, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
«Artículo 3º.- La administración del Instituto de Seguridad Social y Seguros estará a cargo de un Directorio integrado por un (1) Presidente y tres (3) Vocales. El Presidente y un Vocal serán representantes del Poder Ejecutivo designados por éste y sus mandatos caduca-

rán cuando finalice el período constitucional que los designó. Los dos (2) Vocales restantes representarán a los afiliados activos y pasivos respectivamente. Serán electos mediante el voto directo y secreto de todos los activos comprendidos en el sistema previsional y de obra social y de los beneficiarios al régimen previsional, durarán dos (2) años en su mandato siempre que conserven sus calidades, pudiendo ser reelectos. De igual modo se elegirán cuatro (4) Vocales Suplentes que reemplazarán a los Vocales representantes de los afiliados activos y pasivos en caso de renuncia, ausencia, vacancia o fallecimiento de aquellos. El acto electoral será organizado por el Poder Ejecutivo según la reglamentación que se dicte. Los miembros del Directorio percibirán por sus funciones las remuneraciones que resulten del siguiente procedimiento:

a) El Presidente percibirá el haber que resulte de aplicar el coeficiente 1,10 al sueldo del gerente general del organismo.

b) Los vocales el haber que resulte de aplicar el coeficiente 1,05 al sueldo del gerente general del organismo.

Los Vocales representantes de los afiliados podrán ser removidos mediante procedimiento electoral, en tanto y en cuanto los solicitantes fundamenten el pedido de revocatoria, el que deberá encontrarse avalado por el veinte por ciento (20%) de los afiliados habilitados para la elección de vocales, en cuyo caso el Directorio deberá convocar en el plazo no mayor de treinta (30) días al cuerpo electoral donde se expedirá por el sí o por el no de la continuidad del mandato del funcionario en cuestión operando la misma cuando el escrutinio arroje por el sí la mayoría absoluta de los votos emitidos del padrón electoral.»

Artículo 2º.- Sustitúyase el artículo 4º de la Ley XVIII N°32, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4º.- El Directorio sesionará con la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros, cada uno tendrá derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. En caso de ausencia, impedimento, excusación o vacancia del cargo, las funciones de Presidente serán ejercidas por el Vocal nombrado por el Poder Ejecutivo. Los Vocales serán subrogados por sus respectivos suplentes en forma automática, en caso de ausencia o impedimento, cuando esta se prolongare por un lapso superior a treinta (30) días. El Directorio celebrará como mínimo dos (2) reuniones mensuales. Además de las sesiones ordinarias, se reunirá cuando medie pedido de dos (2) de sus miembros o cuando el Presidente la convoque.

Artículo 3º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Decreto N° 620**  
**Rawson, 02 de Agosto de 2021**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la sustitución de los artículos 3º y 4º de la Ley XVIII N° 32, de Régimen Previsional para el personal de la Administración Pública Provincial; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 27 de julio de 2021, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XVIII N° 110  
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Dto. N° 585** **19-07-21**

Artículo 1º.- Habilitase en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88-SAF Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, en el Programa 29, Subprograma 5, Proyecto 1, la Obra 08 - denominada «Construcción de Galpón y Oficinas para Brigadistas en Las Golondrinas - Lago Puelo».-

Artículo 2º.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º.- El presente Decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Gobierno y Justicia.-

(Ver Anexo en el Original en la Dirección General de Registros)

**Dto. N° 587** **26-07-21**

Artículo 1º: Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32º Punto 1) de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°: Ascíendase a partir del 01 de enero de 2020 al grado inmediato superior (Subcomisario) al Oficial Principal CAYUPUL, Gabriel Segundo (D.N.I. N° 29.797.472, clase 1983) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Artículo 3°: El ascenso otorgado en el Artículo 2°, quedará pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria.-

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se hará frente con crédito de la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 21- Policía de la Provincia del Chubut - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad - Ejercicio 2021-Programa 92-Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria.-

**Dto. N° 588 26-07-21**

Artículo 1°: Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico, por aplicación de lo previsto en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°: Ascíendase a partir del 23 de noviembre de 2018, al grado inmediato superior (Oficial Inspector) al Oficial Subinspector NÚÑEZ, Claudio Alberto (D.N.I. N° 22.260.498, clase 1971) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Artículo 3°: Al sólo efecto de computar la antigüedad en el grado, se tomara como fecha de ascenso el 01 de enero de 2018.-

Artículo 4°: El ascenso otorgado en el Artículo 2°, quedará pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria.-

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se hará frente con crédito de la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria.-

**Dto. N° 589 26-07-21**

Artículo 1°: Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°: Ascíendase a partir del 01 de enero de 2021 al grado inmediato superior (Oficial Principal) al Oficial Inspector NÚÑEZ, Claudio Alberto (D.N.I. N° 22.260.498, clase 1971) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Artículo 3°: El ascenso otorgado en el Artículo 2°, quedará pendiente de pago hasta que se cuente con

disponibilidad financiera y/o presupuestaria.-

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se hará frente con crédito de la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 21- Policía de la Provincia del Chubut - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad - Ejercicio 2021.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° XIII-305 16-07-21**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.-ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente GALLARDO, Ana María (MI N° 17.729.586 - Clase 1966), en un (1) cargo Vicedirector Titular en la Escuela N° 143 jornada simple de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de marzo de 2020, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**Res. N° XIII-306 16-07-21**

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente Cobo, Sandra Gabriela (M.I N° 17.310.503 - Clase 1964), a partir del 01 de Marzo de 2019, en un (1) cargo Gabinetista de veinte (20) horas semanales, Titular en la Supervisión Seccional de Región IV de Trelew, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la ley XVIII - N° 32.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**Res. N° XIII-307 16-07-21**

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente WALLACE, Patricio Pablo Santiago (MI N° 14.896.159 - Clase 1962), a partir del 01 de diciembre de 2018, a las horas cátedra Titulares que posee en la Escuela N° 7709 de la localidad de Cushamen, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de

acreencias con derecho a cobro por el renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**Res. N° XIII-308 16-07-21**

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente OLAZÁBAL, Patricia Viviana (M.I N° 16.838.991 - Clase 1964) a un (1) cargo Maestro de Educación Inicial Titular en la Escuela N° 475 de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del 01 de noviembre de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**Res. N° XIII-309 16-07-21**

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente IBARS, María Rutilia (M.I N° 16.552.544 - Clase 1963) en un (1) cargo Maestro Especial de Actividades Prácticas de quince (15) horas Titular en la Escuela N° 103 jornada completa de la ciudad de Esquel, a partir del 01 de septiembre de 2019, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**Res. N° XIII-310 16-07-21**

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente OVALLE, Víctor (M.I. N° 14.119.039 - Clase 1960), a partir del 01 de marzo del 2017, a las horas cátedra titulares que posee en la Escuela N° 760 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**Res. N° XIII-311 19-07-21**

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la

docente ARANEDA, Carolina Alejandra (M.I. N° 28.872.103 - Clase 1981) a un (1) cargo Maestro de Educación Inicial Titular en la Escuela N° 402 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 25 de mayo de 2018, por razones particulares.-

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**Res. N° 362 12-05-21**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante LUALDI, Silvia Mabel (M.I. N° 16.421.336 - Clase 1963), veintitún (21) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2016 y cinco (5) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 363 12-05-21**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante GOMEZ, Patricia Elizabeth (M.I. N° 16.005.702 - Clase 1962), al cargo Maestro Especial de Música de doce (12) horas titular en la Escuela N° 84, diecinueve (19) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2016 y cinco (5) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 364 12-05-21**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al ex agente MORALES, Mercedes Inés (MI N° 12.020.050 - Clase 1958), veintisiete (27) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 365 12-05-21**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al ex agente

SAEZ, Eduardo Raúl (MI N° 16.317.242 - Clase 1963), veintidós (22) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 366 12-05-21**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la renunciante señora TORANZOS, Guadalupe del Carmen (M.I. N° 16.503.751 - Clase 1963), cincuenta y cinco (55) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la imputado a la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 367 12-05-21**

Artículo 1°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 01/21 para la construcción de una Escuela de Nivel Inicial en barrio La Ermita de la ciudad de Rawson – Pacto Federal Educativo.

Artículo 2°.- FIJAR como fecha, hora y lugar para el Acto de Apertura el día 23 de junio de 2021, a las 11 horas en el Microcine del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, sito en 9 de Julio N° 24 de la ciudad de Rawson.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares a modificar la fecha, hora y lugar del Acto de Apertura.

Artículo 4°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las personas que a continuación se señalan: Maestro Mayor de Obra Juan Marcelo MELGAREJO (MI N° 24.294.481) como Representante Técnico, el Licenciado Sergio Daniel FLORES (MI N° 26.339.738) como Representante Contable y Abogado Franco Enrico BRULLO (MI N° 23.201.926) como Representante legal.

Artículo 5°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES (\$19.000.000,00); será imputado de acuerdo al siguiente detalle: SAF 50: Ministerio de Educación-Programa 02- Proyecto 94 - Fuente de Financiamiento 420-Ejercicio 2021.

**Res. N° 369 18-05-21**

Artículo 1°.- AVALAR la implementación de la Orientación Educación Física, en la Escuela N° 791 de la ciudad de Esquel, a partir del ciclo lectivo 2020 para el Ciclo Superior de la Orientación y otorgar el título que se menciona y queda incorporada al Listado del Anexo XI de la Resolución ME N° 35/15.

**Res. N° 370 18-05-21**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al ex agente HUENCHUEQUE, Raúl (MI N° 11.094.661 - Clase 1954), cincuenta y cinco (55) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2016 y cuarenta y uno (41) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 371 18-05-21**

Artículo 1°.- SUPRIMIR, a partir del 01 de marzo de 2019, un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica de la Planta Orgánico Funcional de Escuela N° 526 de la ciudad de Puerto Madryn, ocupado por su titular docente GOMEZ, Roxana Jaquelina (MI N° 25.710.247 - clase 1977).

Artículo 2°.- DECLARAR en disponibilidad a la docente GOMEZ, Roxana Jaquelina (MI N° 25.710.247 - clase 1977), según lo establecido en el Artículo 23° de la Ley VIII - N° 20, a partir del 01 de marzo de 2019.

Artículo 3°.- ASIGNAR el cargo suprimido por el Artículo 1° de la presente Resolución, a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 528 de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del 01 de marzo de 2019.

Artículo 4°.- REUBICAR en un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica de la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 528 de la ciudad de Puerto Madryn, a la docente GOMEZ, Roxana Jaquelina (MI N° 25.710.247 - clase 1977).

**Res. N° 372 18-05-21**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al ex agente SZUCS, Andrea Giselle (M.I. N° 16.481.856 - Clase 1964), veinticuatro (24) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2017 y treinta y siete (37) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción SAF 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores-Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 373 18-05-21**

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la renunciante, docente POPICH, Viviana Mabel (MI N° 14.075.197 - Clase 1959) diez (10) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus

modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicio Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicio Anteriores – Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 374** **18-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente NAHUELQUIR, Orfelina Esther (MI N° 13.533.174 - Clase 1959), cincuenta (50) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, y ocho (8) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional 2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción SAF 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores-Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 375** **18-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente ÑANCO, Llana Zulema (MI N° 12.369.696 - Clase 1956), once (11) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 376** **18-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante LLEVILAO MORALES, Teresa del Carmen (M.I. N° 18.706.675 - Clase 1952), cincuenta y dos (52) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2016, en cada cargo que poseía en las Escuelas N° 518 y N° 531 ambas de la ciudad de Esquel, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación e Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 377** **18-05-21**

Artículo 1º.- DECLARAR como de legítimo abono el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$228.804,00), al señor Antonio Pascual ZAPPIA (CUIT N° 20-12203910-3), por la locación del inmueble sito en Rivadavia N° 241 de la ciudad de Gaiman, destinado al funcionamiento

del Centro de Servicios Alternativos y Complementarios N° 555 dependiente del Ministerio de Educación, por el período comprendido entre el 13 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2º.- RECONOCER a partir del 01 de enero de 2021 y hasta fecha de la presente Resolución, la contratación del servicio de locación inmueble sito en Rivadavia N° 241 de la ciudad de Gaiman, propiedad del señor Antonio Pascual ZAPPIA (CUIT N° 20-12203910-3).

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a realizar la contratación de la locación del inmueble sito en Rivadavia N° 241 de la ciudad de Gaiman, propiedad del señor Antonio Pascual ZAPPIA (CUIT N° 20-12203910-3), a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 12 de agosto de 2022, destinado al funcionamiento del Centro de Servicios Alternativos y Complementarios N° 555 dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 4º.- Establecer que el monto total de la presente contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.313.136,00), el cual se abonará de la siguiente manera: una (1) cuota de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$29.844,00), once(11) cuotas de PESOS CUARENTAYNUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$49.740,00), una (1) cuota de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$55.709,00), once (11) cuotas de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$59.688,00) y una (1) cuota de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$23.875,00); en los términos de la Ley II – N° 76 Título VII, Artículo 95º, Inciso c), Punto 3).

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1 - Educación General Básica, Inciso 3, Partida Principal 2, Parcial 1, Fuente de Financiamiento 426, para el Ejercicio 2021 por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$871.445,00), debiéndose prever por la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, las partidas presupuestarias para el cumplimiento de la presente contratación en el Ejercicio 2022 por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$441.000,00).

**Res. N° 378** **20-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante NUX, Ana Delfina (M.I. N° 12.363.727 - Clase 1958), diez (10) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada año 2018 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que deberán descontarse los fondos pendientes de devolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdic-

ción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426 – Ejercicio 2021.

**Res. N° 379****20-05-21**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al ex agente CERDA, Julio Alberto (MI N° 11.155.681 - Clase 1954), diez (10) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción SAF 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

---

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Res. N° 185****26-07-21**

Artículo 1º.- DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de la presente, las Resoluciones N° 130/17 CCH y N° 145/17 CCH, por lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2º.- APROBAR el Reglamento Operativo de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, el cual como ANEXO I se agrega a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.-

Artículo 3º.- APROBAR el Instructivo Frutihortícola de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, el cual como ANEXO II se agrega a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.-

Artículo 4º.- DEJAR nota marginal de la presente en las Resoluciones N° 130/17 CCH y N° 145 CCH.-

**ANEXO I**

**REGLAMENTO OPERATIVO DE LA  
UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO  
CONCENTRADOR CHUBUT**

**CAPITULO I – GENERALIDADES**

Artículo 1º.- Objeto:

Este reglamento establece normas para el funcionamiento de la UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT, en adelante el MERCADO, y la comercialización de productos frutihortícolas frescos y/o sus derivados, carnes, pescados, productos de almacén, etc., en el marco del citado organismo como así también, la prestación de servicios accesorios, complementarios y de apoyo a la actividad comercial y las relaciones entre USUARIOS.-

Artículo 2º.- Objetivos:

El MERCADO tiene los siguientes objetivos:

1.- Contribuir al aumento de la eficiencia productiva y comercial del sector agroindustrial de la Provincia del Chubut, a fin de generar una mejora sustentable para

todos los integrantes de las cadenas, desde el productor al consumidor;

2.- Aumentar la productividad y los volúmenes comercializados de los productos agropecuarios de la Provincia del Chubut, mediante el mejoramiento productivo, la modernización del sistema de mercadeo mayorista y logístico y el fortalecimiento comercial para garantizar la inocuidad y calidad de los productos consumidos;

3.- Proveer un ámbito adecuado para la realización de transacciones comerciales;

4.- Generar las condiciones para facilitar el acceso de los proveedores reduciendo el número de intermediarios;

5.- Propender a una mayor transparencia de la operatoria comercial de productos agropecuarios; y

6.- Fortalecer la agroindustria en el territorio de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3º.- Glosario:

A los fines del presente REGLAMENTO y de las disposiciones que se dicten en su consecuencia, se utilizara el siguiente glosario:

1.- ADJUDICATARIO: es USUARIO aquel al que la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA le haya asignado un EMPLAZAMIENTO mediante la normativa vigente.

2.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: es la dependencia designada por la Administración Provincial (UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA), para aplicar, ejecutar y coordinar el presente reglamento.

3.- CARTELERA DE COMUNICACIONES: es aquella ubicada en las instalaciones del MERCADO, cuyo destino es la publicación de comunicados para los USUARIOS.

4.- EMPLAZAMIENTO: es todo PUESTO PERMANENTE, PUESTO DE PLAYA LIBRE y ESPACIO COMPLEMENTARIO, susceptible de ser asignado por la UNIDAD EJECUTORA

PROVINCIAL dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA a los distintos USUARIOS en los términos del presente REGLAMENTO.

5.- ESPACIOS COMPLEMENTARIOS: son aquellos otorgados a los USUARIOS para los servicios complementarios afines a la comercialización.

6.- MERCADO: Es la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, creada por el Decreto 1873/16 de la Provincia, situada en la calle 26 de Noviembre Norte 1651 de la ciudad de Trelew de la provincia del Chubut.

7.- MODULO: valor del módulo para la Administración Pública Provincial del Chubut vigente según Ley II N° 76 y los respectivos decretos que lo actualizan.

8.- INSTRUCTIVOS DE PROCEDIMIENTO: Es un documento aprobado por la autoridad de aplicación que establece detalles del funcionamiento del MERCADO, circuito interno, procedimientos, controles y horarios.

9.- OPERADOR: Es aquel USUARIO al que se le haya asignado un PUESTO PERMANENTE, DE PLAYA

LIBRE o ESPACIO COMPLEMENTARIO para comercializar productos alimenticios y/o agroindustriales en el marco de la normativa vigente.

10.- USUARIO: Es la persona física o jurídica que habiéndose adherido al presente REGLAMENTO haya sido admitido por la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA como OPERADOR y/o PRESTADOR DE SERVICIOS.

11.- PERSONAL AUXILIAR EVENTUAL: son los que ofrecen sus servicios para carga y descarga de bultos, manteniendo una vinculación exclusivamente con los OPERADORES, no con el MERCADO, a cambio de una retribución cualquiera fuera. No poseen horario, no poseen cliente fijo y desarrollan su actividad sin habitualidad, careciendo de una zona específica.

12.- PRESTADOR DE SERVICIOS: Es aquel USUARIO que haya sido habilitado por la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA para prestar servicios accesorios, complementarios y de apoyo a la actividad comercial en el MERCADO, sea OPERADOR o tercero.

13.- PUESTOS PERMANENTES: son aquellos asignados para realizar sus operaciones de venta de frutas, hortalizas, carnes, pescados, productos de almacén, y de otros alimentos y bienes que la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA habilite a tal fin, en función de la demanda de espacios para este tipo de operatoria, de acuerdo a la normativa vigente.

14.- PUESTOS DE PLAYA LIBRE: son aquellos asignados para realizar sus operaciones de venta de frutas y hortalizas, que la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA habilite a tal fin, en función de la demanda de espacios para este tipo de operatoria mediante el pago de un canon diario y en cumplimiento de la normativa de organismos de contralor vigente.

15.- VENTA AL POR MAYOR: son las transacciones realizadas por «bulto cerrado».-

## CAPITULO II - LOS USUARIOS

### Artículo 4º.- Tipos de USUARIO:

Los USUARIOS podrán actuar en el MERCADO como OPERADORES o PRESTADORES DE SERVICIOS, debiendo en todos los casos poseer la previa autorización del MERCADO, la que deberá ser debidamente comunicada y notificada al solicitante.-

### Artículo 5º.- Requisitos como USUARIO:

Toda persona física o jurídica que pretenda incorporarse como USUARIO al MERCADO, deberá cumplir con los requisitos y normativa vigente.-

### Artículo 6º.- Legajo individual:

El MERCADO llevará un legajo actualizado sobre cada USUARIO, el que deberá contener toda la documentación detallada a continuación:

1.- Contratos entre CONCESIONARIO y la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMER-

CIO DE LA PROVINCIA;

2.- Certificado de Inscripción en SENASA;

3.- Constancia de inscripción en AFIP;

4.- Constancia de inscripción en Ingreso Brutos;

5.- Fotocopia del DNI o contrato social;

6.- Libreta sanitaria de toda persona física dependiente del USUARIO que preste servicio en el MERCADO;

7.- Habilitación comercial municipal;

8.- Constancia que acredite su domicilio legal;

9.- Toda comunicación o notificación que exista entre la Gerencia del MERCADO y el USUARIO, y sus contestaciones si las existiera;

10.- Toda intimación incoada contra el USUARIO y las actuaciones tramitadas respecto de las mismas;

11.- La documentación respaldatoria de la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones previstas, en caso de corresponder;

12.- Seguros vigentes: contra robo, hurto, daño, incendio y/o destrucción total o parcial de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y equipos; de responsabilidad civil hacia terceros por incapacidad parcial y/o total o muerte; de accidentes de trabajo y todo otro seguro exigido por la legislación laboral que cubra a todo el personal dependiente del USUARIO;

13.- Libre deuda de los servicios a cargo del USUARIO;

14.- Ficha personal del USUARIO en carácter de declaración jurada;

15.- Toda otra documentación que a criterio de la Gerencia del MERCADO resulte necesaria.-

Artículo 7º.- Obligaciones de los USUARIOS en general:

Todos los USUARIOS están obligados a:

1.- El pago del canon, y gastos propios en caso de corresponder, con más los intereses que pudieran devengarse y de las multas que le aplicaren, como así a constituir las garantías o fianzas que la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA determinare para cada actividad si correspondiere;

2.- Permanecer en los espacios de los que sean asignados por sí o a través de sus representantes fehacientemente designados ante la Gerencia del MERCADO, durante los horarios de recepción de la mercadería y de venta;

3.- Exhibir los productos que comercialicen respetando la normativa vigente de los organismos de contralor, salvo disposición expresa en contrario;

4.- Concurrir a todas las citaciones que le efectúe la Gerencia del MERCADO, procurar y facilitar la concurrencia de las personas bajo su relación de dependencia;

5.- Notificarse de toda resolución, disposición o directiva emanada de la Gerencia del MERCADO, debiendo dar cumplimiento a las mismas en el plazo y condiciones que allí se indique;

6.- Mantener las instalaciones recibidas en perfecto estado de conservación y limpieza y en caso de deterioro realizar las reparaciones necesarias con autorización expresa del MERCADO;

7.- Permitir el acceso a los puestos, oficinas y espacios complementarios, de representantes del MERCADO o de terceros habilitados por éste, para verificar el cumplimiento de las normas y obligaciones asumidas;

8.- Observar y hacer cumplir a sus dependientes dentro del ámbito del MERCADO las reglas de buena conducta e higiene, tanto en sus actos como en su lenguaje;

9.- Cumplir con las obligaciones emergentes de la legislación laboral, previsional, sanitaria, bromatológica, ambiental, fiscal y toda otra normativa vigente sancionada por los distintos de contralor o vinculados a al materia, y toda otra que emane del presente REGLAMENTO o se dicte en su consecuencia;

10.- Cuidar del mantenimiento, la higiene y la limpieza de los espacios e instalaciones del MERCADO, contribuyendo a los mismos;

11.- Brindar la información que requiera el MERCADO y la documentación que a tal efecto sea requerida, dentro del plazo que se indique;

12.- Facilitar las tareas que el MERCADO o la autoridad competente disponga a los fines o como consecuencia del control de calidad que se ejerce sobre la mercadería;

13.- Mantener actualizado el correspondiente legajo, debiendo presentar copia autenticada o fiel de la modificación de toda información dentro de los DIEZ (10) hábiles desde que la misma se produzca;

14.- Poseer un seguro de accidentes personales de todo aquel individuo que no se encuentre amparado por otra cobertura frente a accidentes;

15.- Nómina de personal: Detalle del personal habilitado para operar en nombre del USUARIO donde debe constar el personal asignado al MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT con su correspondiente certificado de cobertura de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, con la obligación de actualizarlo ante cualquier cambio;

16.- Copia de la Póliza del Seguro de Vida Obligatorio Decreto N° 1564/74 por sus dependientes con una constancia de cobertura emitida por la compañía aseguradora, y constancia de su pertinente pago, con cláusula de no repetición a favor de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA.-

Artículo 8º.- Obligaciones de los OPERADORES en particular:

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, los USUARIOS habilitados como OPERADORES están obligados a:

1.- Cumplir ininterrumpidamente con la actividad para la que estén habilitados; si la misma se interrumpiera por más de CINCO (5) días hábiles por mes, sin autorización expresa de la Gerencia, se considerará un incumplimiento por parte del USUARIO;

2.- Presentar a la Gerencia del MERCADO para su aprobación los proyectos de arreglos y modificaciones a efectuar en sus PUESTOS PERMANENTES, oficinas y espacios complementarios que le sean asignados;

3.- Ceder de forma gratuita sin derecho a reclamo alguno a favor del MERCADO las modificaciones y mejoras edilicias realizadas voluntariamente y adheridas a los EMPLAZAMIENTOS asignados, en caso de que las mismas sean aceptadas por la Gerencia del MERCADO;

4.- Poner a disposición de la Gerencia del MERCADO una copia de llave del emplazamiento por cualquier eventualidad que pudiera ocurrir;

5.- Adoptar las medidas tendientes a proteger los bienes y personas ubicados en los PUESTOS PERMANENTES y las ESPACIOS COMPLEMENTARIOS asignadas;

6.- Brindar toda información que la Gerencia del MERCADO requiera para fines estadísticos y mejora en la gestión.-

Artículo 9º.- Constitución de garantía de cumplimiento:

En concepto de garantía para el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por el presente REGLAMENTO, los OPERADORES deberán afianzar el equivalente a la totalidad del monto del contrato, correspondientes a los EMPLAZAMIENTOS asignados, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de la entrega del contrato, mediante:

1.- Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (MAGlyC);

2.-Pagaré a satisfacción del Concedente;

3.-En dinero en efectivo (moneda nacional), que deberá depositarse o transferirse en la Cuenta Corriente N° 021-445813027 CBU 0830021807004458130273 del Banco del Chubut S.A. Casa Matriz Rawson, que la UEP MAGlyC CUIT: 33-99915779-9 tiene habilitada para depósitos de terceros;

Dentro de los TREINTA (30) días hábiles a partir del cumplimiento de todas las obligaciones pendientes para cada OPERADOR, a pedido de cada una de estos, la autoridad de aplicación deberá restituir las garantías de cumplimiento oportunamente constituidas.-

Artículo 10º.- Prohibiciones a los USUARIOS:

Los USUARIOS no podrán:

1.- Comercializar productos o prestar servicios no autorizados;

2.- Exhibir avisos o letreros y toda otra publicidad cuyo contenido y lugar no esté autorizado;

3.- Mantener en sus EMPLAZAMIENTOS elementos, cualquiera sea su naturaleza, extraños a la actividad comercial o a la prestación de los servicios, salvo autorización expresa de la Gerencia del MERCADO;

4.- Comercializar productos al por menor con la excepción de los casos que la Gerencia del MERCADO reglamente;

5.- Transferir o ceder total o parcialmente los derechos otorgados por el MERCADO, como así los que provengan de los permisos de uso.

6.- Autorizar o consentir que un tercero desarrolle en su EMPLAZAMIENTO actividades comerciales o que intervenga en la prestación del servicio;

7.- Concretar o intentar toda maniobra o procedimiento que tienda a impedir la transparencia en la formación de precios y/o de las transacciones comerciales;

8.- Realizar operaciones de compra-venta en las vías

de circulación, playas de estacionamiento o cualquier otro lugar ajeno al área transaccional propiamente dicha;

9.- Ocupar PERSONAS AUXILIAR EVENTUALES que carezcan de autorización por la Gerencia del MERCADO para operar en el mercado;

10.- Obstruir sectores comunes, depositar o colocar materiales, mercaderías, desperdicios y objetos que afecten la estética o su buen aspecto o que impliquen daño, molestia a los otros USUARIOS o perjuicio a la visual, al tránsito o a las vías de circulación;

11.- Personal auxiliar: deberán respetar las buenas costumbres y conductas, no utilizar elementos que no hayan sido autorizados expresamente por el propietario, cómo tampoco tomar mercadería sin la debida autorización.-

### CAPITULO III - FACULTADES DE LA GERENCIA DEL MERCADO DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA y COMERCIO

Artículo 11º.- Organización de funcionamiento:

La Gerencia del MERCADO organizará el funcionamiento del MERCADO mediante Instructivos aprobados por Resolución y la emisión de disposiciones que serán debidamente publicadas en la correspondiente CARTELERA DE COMUNICACIONES, pudiendo también ser notificadas a cada USUARIO de manera personal.-

Artículo 12º.- Control de las actividades:

La Gerencia del MERCADO controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los USUARIOS que surjan de éste REGLAMENTO, de las disposiciones que en su consecuencia se dicten y de las que provengan de las situaciones jurídicas o particularidades concertadas entre la citada Gerencia y aquéllos.-

Artículo 13º.- Sanción de los incumplimientos:

Verificado el incumplimiento de las obligaciones a cargo del USUARIO o la violación por su parte de las prohibiciones establecidas, la Gerencia del MERCADO podrá aplicar la sanción correspondiente que se determine en los respectivos instructivos.-

Artículo 14º.- Sectorización del MERCADO y asignación de EMPLAZAMIENTOS:

La Gerencia del MERCADO aplicará la sectorización que se establezca, respetando las relaciones contractuales vigentes.-

Artículo 15º.- Utilización de la información estadística y de gestión:

La Gerencia emitirá informes estadísticos y de gestión, a partir de la información que surja de la operatoria en el MERCADO y de sus respectivos USUARIOS.-

Artículo 16º.- Acceso a los puestos por razones de peligro:

La Gerencia del MERCADO podrá ingresar a los PUESTOS PERMANENTES o ESPACIOS COMPLEMENTARIOS, sin requerir previa autorización por parte del USUARIO, cuando a su juicio pudieran existir causas de peligro o posibilidad de suspensión de los servicios, con la finalidad de adoptar las medidas preventivas necesarias para cumplir las tareas tendientes a eliminar las citadas causas.-

Artículo 17º.- Libre acceso a los puestos por falta

de actividad:

La Gerencia del MERCADO podrá ingresar a los PUESTOS PERMANENTES o ESPACIOS COMPLEMENTARIOS, sin requerir previa autorización por parte del USUARIO, cuando éstos no desarrollaren su actividad o no prestaren el servicio por el término previsto en el presente REGLAMENTO, todo de lo cual, se deberá dejar expresa constancia, confeccionando un inventario de los bienes y de la mercadería existente en el lugar, pudiendo disponer la custodia de los objetos inventariados dentro o fuera del PUESTO PERMANENTE o ESPACIO COMPLEMENTARIO durante un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, momento a partir del cual, la Gerencia podrá disponer libremente de los bienes y mercaderías en custodia, careciendo el USUARIO de todo derecho a reclamo o indemnización.-

Artículo 18º.- Retiro de modificaciones edilicias no autorizadas:

La Gerencia del MERCADO podrá obligar al OPERADOR a retirar o demoler todo arreglo o modificación realizado sin su autorización o que no cumpla con las especificaciones técnicas aprobadas, corriendo en tal caso los gastos por cuenta del OPERADOR.

Artículo 19º.- Facultad de control:

La Gerencia del MERCADO podrá constatar la cantidad, calidad y precio de la mercadería que se comercialice, sin perjuicio de las facultades de la autoridad competente.

La Gerencia del MERCADO podrá realizar el control de ingresos y egresos de individuos que pudieran poner en riesgo la seguridad e higiene de los bienes y las personas en general, así como la convivencia armónica en el MERCADO.

Asimismo, podrá prohibir el ingreso de vehículos particulares a la plataforma de carga y descarga, así como la detención de vehículos en áreas de circulación o no habilitadas para ello.-

### CAPITULO IV – ASIGNACION Y UTILIZACION DE ESPACIOS

Artículo 20º.- Asignación de emplazamientos:

La UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA y COMERCIO asignará los distintos PUESTOS PERMANENTES, PUESTOS DE PLAYA LIBRE y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS teniendo en cuenta los criterios previstos en el presente REGLAMENTO.-

Artículo 21º.- Procedimientos:

A los efectos de la asignación de los puestos se aplicará la normativa vigente prevista en la Ley II N° 76 en su título VII.-

Artículo 22º.- Criterios para la asignación de PUESTOS PERMANENTES:

La UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA asignará los distintos PUESTOS PERMANENTES, mediante selección de los oferentes conforme a los criterios que se fijan en los respectivos actos administrativos.-

Artículo 23º.- Criterios de asignación de PUESTOS DE PLAYA LIBRE:

El MERCADO asignará los distintos PUESTOS DE

PLAYA LIBRE, sobre la base de las siguientes prioridades:

Forma jurídica del USUARIO:

- a) Cooperativa y consorcios que se encuentre en estado regular
- b) Asociación de productores que se encuentre en estado regular:
- c) Productor independiente.

Periodicidad de la operatoria comercial en el MERCADO:

- a) Más de QUINCE (15) días de desarrollo de la actividad comercial en el MERCADO durante el mes anterior;
- b) Más de DIEZ (10) días de desarrollo de la actividad comercial en el MERCADO durante el mes anterior;
- c) Más de CINCO (5) días de desarrollo de la actividad comercial en el MERCADO durante el mes anterior;

Antecedentes obrantes en el legajo individual:

- a) No registra observaciones, intimaciones, ni sanciones de ningún tipo en el MERCADO
- b) Cumplimentar con los requisitos de los organismos de contralor.-

Artículo 24º.- Asignación de ESPACIOS COMPLEMENTARIOS:

Los USUARIOS podrán requerir a la Gerencia del MERCADO la asignación de ESPACIOS COMPLEMENTARIOS, y ésta los podrá asignar bajo el régimen de permiso de uso determinado por la GERENCIA.-

Artículo 25º.- Utilización de PUESTOS PERMANENTES y PUESTOS DE PLAYA LIBRE:

Los OPERADORES y PRODUCTORES estarán obligados a mantener el destino específico de los puestos y espacios complementarios, salvo previa conformidad expresa por parte de la Gerencia para cambiarlo, y a desarrollar sus actividades con sujeción a las normas previstas en el presente REGLAMENTO y a las disposiciones que establezca la aludida Gerencia.-

Artículo 26º.- Servicios de los PUESTOS PERMANENTES y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS:

Los OPERADORES serán responsables de tramitar la provisión y afrontar los costos de los servicios de energía eléctrica y cualquier otro que pudieren contratar en los PUESTOS PERMANENTES y en los ESPACIOS COMPLEMENTARIOS asignadas, presentando semestralmente como mínimo constancia de libre deuda, debiendo acreditar la baja de los mismos al momento de la finalización del permiso de uso, a menos que el mismo sea renovado.-

#### CAPITULO V - LA OPERATORIA COMERCIAL

Artículo 27º.- Período de Operaciones

El MERCADO operará con horarios diferenciados para llevar a cabo cada una de las siguientes fases de la comercialización, en cada operativa específica desarrollada en el ámbito del mismo:

1.- Período de abastecimiento de OPERADORES: Constituye el período durante el cual tienen lugar el ingreso de la mercadería de los OPERADORES y la integración de la misma a la oferta;

2.- Período de ventas: es el periodo durante el cual interactúan la oferta y la demanda, se concretan las operaciones de compraventa en el área transaccional y comienza el egreso de la mercadería vendida, que podrá extenderse hasta el «periodo de cierre». 3.- Periodo de cierre: es el periodo posterior al cierre de la operatoria

comercial, en el que los USUARIOS deberán proceder a realizar trabajos de limpieza y orden en los PUESTOS.-

Artículo 28º.- Diferenciación de horarios:

Los horarios de funcionamiento podrán ser diferenciados por época estival y estarán definidos por la Gerencia del MERCADO.

Artículo 29º.- Mercadería comercializable:

Toda mercadería que ingrese al MERCADO, deberá cumplir con la documentación, requisitos y condiciones impuestas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Bromatología Provincial y Municipal, y demás legislaciones de cumplimiento obligatorio que pudieran surgir. Debiendo poner a disposición dicha documentación en el ingreso al MERCADO.

Artículo 30º.- Control de Calidad:

El control de calidad será realizado por la autoridad competente a tal fin. La Gerencia del MERCADO podrá celebrar convenios de colaboración con dichos organismos, a fin de asistir y colaborar con las mismas.

Artículo 31º.- Transporte de productos adquiridos en el MERCADO:

Sólo los vehículos debidamente habilitados para el traslado de productos alimenticios podrán cargar los productos adquiridos.

#### CAPITULO VI - SERVICIOS EN AREAS COMUNES AL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO

Artículo 32º.- Servicios en áreas comunes:

Los servicios previstos en el presente CAPITULO serán suministrados a los USUARIOS por el MERCADO.-

Artículo 33º.- Servicio de información:

El MERCADO podrá prestar un servicio que tendrá por objeto suministrar en forma periódica información sobre volúmenes de oferta, precios transados, tendencias del mercado y demás aspectos que contribuyan al logro de una mayor transparencia y de una mejor formación de precios, en las operaciones comerciales

Artículo 34º.- Servicio de limpieza, eliminación de residuos y disposición final:

El MERCADO tendrá a su cargo la limpieza de las áreas comunes afectadas por los residuos comunes.

El sistema de recolección residuos y los horarios serán fijados por Instructivos del MERCADO.

Estos servicios serán prestados por el MERCADO o un tercero que éste designe.-

Artículo 35º.- Servicio de seguridad:

El servicio de seguridad será prestado por el MERCADO o por un tercero que la misma designe. El mismo incluirá la seguridad de los accesos, de la circulación, y de las áreas comunes del MERCADO, como también del predio en general.-

Artículo 36º.- Servicios públicos en áreas comunes y administrativas:

El MERCADO garantizará la prestación de servicios de luz, gas y agua corriente en las áreas comunes y áreas administrativas, salvo que razones de

fuerza mayor impidan el suministro de los mismos.-

Artículo 37º.- Servicio de control de plagas:

Incluirá la desinsectación, desratización y el combate de plagas en las áreas comunes del MERCADO, y toda otra medida de higiene que resulte necesaria.

Este servicio será prestado por el MERCADO o por un tercero que éste designe.-

Artículo 38º.- Expensas extraordinarias:

Excepcionalmente se podrán establecer expensas extraordinarias, para afrontar gastos en el MERCADO no contemplados como ordinarios. Serán determinadas mediante el prorrateo de los gastos entre los USUARIOS.-

## CAPITULO VII – INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 39º.- Intimidación:

Ante cualquier incumplimiento por parte de los USUARIOS respecto de las obligaciones impuestas por el presente REGLAMENTO, los Instructivos aprobados y las normas que deriven del mismo, la Gerencia del MERCADO labrará un acta intimando al mismo a su cumplimiento, estableciendo un plazo para ello, bajo apercibimiento de aplicar una sanción y/o dar cumplimiento a la obligación a costa del USUARIO.-

Artículo 40º.- Sanciones:

En caso de que el USUARIO no cumpla en el plazo previsto, con la totalidad de la obligación a la que fuera intimado a cumplimentar, la Gerencia del MERCADO podrá disponer las siguientes sanciones: a) multa b) suspensión temporaria de una o más autorizaciones conferidas; c) revocación de la calidad de USUARIO.

Las multas serán graduales dependiendo de la gravedad de las sanciones y su reiteración. El monto de las mismas, en pesos argentinos, estará basado en el valor del MÓDULO para la Administración Pública provincial del Chubut vigente según Ley II N° 76 y los respectivos decretos que lo actualizan.-

Artículo 41º.- Cuestiones generales del procedimiento sancionatorio:

Cursada la intimidación, el USUARIO podrá dar cumplimiento a la obligación o formular el correspondiente descargo dentro del plazo previsto en la intimidación.

Si dentro del plazo previsto en el acta de intimidación, el USUARIO da cumplimiento a la acción requerida, no generará consecuencias para la misma, de lo que sólo quedará constancia en el legajo correspondiente.

El descargo presentado por escrito el MERCADO se responderá en el plazo de 10 días hábiles.-

Artículo 42º.- Resolución de conflictos entre USUARIOS:

La Gerencia del MERCADO receptorá reclamos entre USUARIOS, lo que deberá ser acompañado con documentación respaldatoria. La Gerencia podrá realizar una audiencia de conciliación entre las partes; en caso de que la misma no prospere satisfactoriamente el reclamante podrá iniciar acciones judiciales contra el denunciado, informando a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, la cual podrá sancionar administrativamente al USUARIO en caso de corresponder.-

## CAPITULO VIII – MARKETING

Artículo 43º.- Ámbito de Aplicación:

Los servicios que ofrece el MERCADO, propenden al desarrollo integral y su posicionamiento. Por esta razón la Gerencia del MERCADO podrá autorizar a los OPERADORES del MERCADO a utilizar el isologotipo oficial del MERCADO y demás diseños asociados, tanto en la publicidad estática o móvil como así también en los diferentes elementos de promoción y publicidad.

Las marcas que se exhiban en el exterior de los espacios concesionados y en los espacios comunes del MERCADO deben ser aprobadas por la Gerencia del MERCADO. Del mismo modo el MERCADO podrá autorizar el uso del isologotipo oficial del MERCADO a aquellos actores vinculados a la operatoria del mismo, aunque no sean OPERADORES en éste, siempre que se considere beneficioso para esta Unidad Agroalimentaria.

Las marcas que se exhiban en el interior de los espacios concesionados podrán ser de los sponsors convocados por el concesionario, la forma y los materiales a utilizar deben ser aprobados por la Gerencia del MERCADO.

Las aplicaciones comerciales de los derechos de uso de isologotipo oficial del MERCADO y demás diseños asociados, con más los beneficios de ello derivados, se encuentran bajo la exclusiva utilización del Estado Provincial, no permitiendo la cesión a terceros.

Los OPERADORES del MERCADO podrán tener página web relativa a la actividad en el MERCADO, cuyo formato deberá ser aprobado por la Gerencia del MERCADO.

El MERCADO tiene derecho a publicitar en sus sitios oficiales propios como los de Gobierno o medios de comunicación, las actividades propias de la operatoria del MERCADO tanto por parte de la administración como de los concesionarios.-

## CAPITULO IX – FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Artículo 44º.- Rescisión por culpa del concesionario y/o permisionario:

La autoridad competente podrá resolver los contratos suscriptos por las razones establecidas en el presente Reglamento Operativo, Instructivos, en el contrato de concesión y en los siguientes casos: a) Cuando no se produzca la apertura del servicio en el Puesto Fijo, por causas imputables al concesionario y/o permisionario; y/o teniendo dichas habilitaciones no hubiere comenzado a comercializar sus productos en el Puesto concesionado, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles contados desde la firma del presente contrato. b) Cuando se interrumpa la totalidad del servicio por causas injustificadas por un lapso de tiempo mayor a SETENTA Y DOS (72) horas; c) Cuando el monto acumulado por multas impagas, por todo concepto, sea equivalente a una suma igual o mayor al DIEZ por ciento (10%) del monto del Canon anual de un puesto simple; d) Cuando el monto acumulado por multas por todo concepto, sea equivalente a una suma igual o mayor a TRES (3) MÓDULOS; e) Por falta de pago de DOS (2) cuotas del canon; f) La presentación en Concurso o Quebra del concesionario o permisionario será causal de resolución del contrato, debiendo a partir de esa fecha restituir el Puesto Fijo y/o espacios complementarios en

forma inmediata; g) Cuando se configure el segundo resultado desfavorable que surja del estudio de la muestra que extraiga el Departamento de Bromatología de la Provincia del Chubut, tomada por el Inspector de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut; h) En caso que el USUARIO modifique unilateralmente y sin previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la finalidad y/o destino del puesto; i) Si se constata que el USUARIO ha transferido o cedido total o parcialmente los derechos otorgados por el presente contrato, o subconcesionado y/o locado el Puesto concesionado; j) Cuando se constate la utilización irregular en la instalación eléctrica y/o de gas que realice el USUARIO en el Puesto concesionado k) Cuando no se presente el libre deuda de servicios l) En caso de presentarse algún reclamo judicial contra la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio y/o Provincia del Chubut, tal circunstancia y/o hecho será causal de resolución del contrato de concesión del Puesto Fijo, Playa Libre y/o espacios complementarios, con independencia de los daños y perjuicios que pudieran reclamarse a los concesionarios y/o permisionarios.-

Artículo 45º.- Resolución anticipada:

El permisionario y/o concesionario no podrá resolver de manera anticipada el contrato en forma unilateral, en caso que así sea o en los casos previstos de rescisión por culpa del concesionario y/o permisionario, deberán abonar los VEINTICUATRO (24) meses del contrato, restándose en su caso los meses que se encuentren pagos.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN se reserva la facultad de rescindir la contratación sin necesidad de invocar la causa. Tal decisión deberá ser notificada en forma fehaciente al USUARIO con TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión dispuesta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN no generará derecho al USUARIO para reclamar suma alguna en concepto de indemnización, ni por concepto alguno.

Artículo 46º.- Finalización de los contratos y/o permisos:

Una vez finalizado el plazo de contrato y/o el permiso de uso, deberá hacer entrega en forma inmediata del puesto fijo, de playa libre o los espacios complementarios, en las mismas condiciones en que oportunamente lo recibió. La falta de entrega por parte del USUARIO, lo hará pasible de una multa establecida en el presente reglamento o sus Instructivos, la que se devengará hasta que se produzca su efectiva entrega en perfectas condiciones y con la conformidad expresa del MERCADO y a su sola satisfacción. En caso de abandono del puesto por el concesionario, queda expresamente autorizado el concedente a tomar por sí posesión del mismo, ingresando al mismo, si fuera necesario, mediante el auxilio de un cerrajero, guardando a costa y cargo del USUARIO en depósito los bienes y efectos personales que encontrare en su interior, previo inventario de los mismos y con exclusión de aquellos que integran la concesión, pudiendo disponer una nueva concesión del puesto. En el supuesto de poseer deuda el USUARIO autoriza por el presente al MERCADO, a retener los bienes que se encuentren en el señá-

lado puesto, hasta tanto se cancele la deuda y se presente el libre deuda de los servicios.

El concesionario y/o permisionario hará entrega de las instalaciones correspondientes a la concesión o permiso en perfecto estado de conservación, quedando para el MERCADO, todas las modificaciones y/o remodelaciones en los edificios o instalaciones.-

#### CAPITULO X - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 47º.- Competencia:

Todo desacuerdo o discrepancia que pudiera originarse entre los USUARIOS y el MERCADO deberá resolverse en forma directa, amistosa, y respetando las instancias jerárquicas que correspondan; en caso de contienda judicial se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la PROVINCIA de Chubut, de la Circunscripción Judicial Trelew con asiento en la ciudad de Rawson, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.-

Artículo 48º.- Modificaciones al reglamento:

Toda modificación al presente REGLAMENTO, deberá ser notificada formalmente por el MERCADO a cada OPERADOR.

#### INSTRUCTIVO FRUTIHORTÍCOLA

La UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT, es un MERCADO mayorista, cuya operatoria se rige por el Reglamento Operativo y sus respectivos Instructivos que de él se desprenden.

El presente documento regula la operatoria frutihortícola y sus derivados, realizada en la nave principal del MERCADO.

En adelante se utilizará el término MERCADO para hacer referencia a la UNIDAD AGROALIMENTARIA MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT.-

#### 1. INGRESO Y DOCUMENTACIÓN:

Ingreso al Mercado.

El ingreso al mercado para los compradores y vendedores de mercadería será gratuito.

Todo vehículo que ingrese con mercadería para ser comercializada en un puesto permanente o playa libre del Mercado será controlado en la Garita de Seguridad donde se le solicitará la siguiente documentación:

A. Documento de Tránsito Vegetal (DTV) en los casos que corresponda según reglamentación vigente de SENASA, en la que conste como destino el MERCADO.

B. Los productos vegetales no alcanzados por la norma y que no deban llevar DTV-e, asimismo deben transitar con el Remito o Guía Frutihortícola de la AFIP. «En el caso de ingresar a la región patagónica, deberán hacerlo utilizando la «Declaración jurada de productos y subproductos de origen vegetal». En dicho remito deberá estar especificado el detalle de lo que ingresa (productos, tipo y kilos por bulto, descripción, puesto destino, etc).

C. Certificado del cumplimiento de las condiciones de salubridad e higiene del vehículo emitido por el Departamento Provincial de Bromatología o por el área Bromatológica Municipal.

D. Los productos envasados deberán contar con su respectivo RPE, RNE o RNPA emitido por la autoridad competente.

En caso de no contar con la documentación requerida, no se podrá ingresar al MERCADO.

## 2. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS:

Todo vehículo entrará por el portón principal de ingreso, deteniéndose en la garita de seguridad donde se controlará su condición de comprador, transportista, puestero, etc. En caso de ingresar con mercadería se le exigirá lo expuesto en el Punto 1.

Los camiones que ingresen con mercadería podrán descargar la misma en el puesto destino y estacionar frente al mismo, siempre respetando los horarios establecidos para ello, mencionados en el punto 3.2.

La circulación de todo vehículo, dentro del predio del Mercado, será siempre hacia la derecha, siguiendo las indicaciones de la señalética.-

## 3. OPERATORIA COMERCIAL:

### 3.1. Administración.

HORARIO: lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs.

### 3.2. Operadores.

El MERCADO operará con horarios diferenciados para llevar a cabo cada una de las siguientes fases de la comercialización, en cada operativa específica desarrollada en el ámbito del mismo.

#### Puestos Permanentes.

A. Abastecimiento de OPERADORES: De lunes a domingos de 13:00 a 6:00 hs.

Cuando por razones de fuerza mayor y responsabilidad ajena al concesionario el abastecimiento de mercadería deba realizarse en otros horarios, la Administración podrá autorizar su descarga, estableciendo un espacio físico para realizar la misma, trasladando la mercadería en carros o zampies hasta el puesto. El mismo será estipulado por la Gerencia siendo un lugar alejado de la nave donde no se obstruya la normal operatoria de comercialización. Para esto cada concesionario deberá comunicar la necesidad a la Administración quien dará el permiso correspondiente.

#### B. Ventas:

De lunes a sábados de 7:00 a 11:00 hs.

Los días domingo de 18 a 22 hs, sólo para venta mayorista a comercios o distribuidores.

Los días Domingo y Feriados Municipales, Provinciales y Nacionales no será obligatoria la apertura para venta.

Fuera de este horario de venta sólo podrán operar aquellos que carguen mercadería con destino a localidades a más de 100 km de distancia, demostrando con documentación de respaldo el destino.

C. Limpieza del puesto: 11:00 a 13:00 horas.-

#### Playa Libre

A. Abastecimiento de OPERADORES: De lunes a sábado de 6:30 a 7:00 hs.

B. Venta: De lunes a sábado de 7:00 a 11:00 hs.

C. Limpieza y Cierre: 11:00 a 13:00 hs.

La Gerencia del MERCADO podrá modificar los horarios de funcionamiento del MERCADO, anunciándolo en la CARTELERA DE COMUNICACIONES y en otros medios que estime necesarios.-

## 4. INSPECCIÓN:

A los efectos del seguimiento, auditoría e inspección de los Puestos Permanentes, de Playa Libre y espacios complementarios, la Gerencia del MERCADO designará un Inspector que será el responsable de verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario.

El Inspector podrá fiscalizar los productos y servicios, así como la calidad bromatológica de los alimentos, limpieza del lugar, higiene, orden, conservación de los alimentos, seguridad y confort de las instalaciones, así como el cumplimiento de toda la normativa nacional, provincial y municipal vigente.

Los estándares básicos de calidad con los cuales se efectuará la fiscalización serán los previstos por las normas nacionales, provinciales, municipales y las instrucciones que imparta el MERCADO.

La Inspección observará y notificará al concesionario toda vez que se verifiquen prácticas que atenten objetivamente contra la calidad requerida.

El Inspector podrá recurrir al acompañamiento de personal de bromatología de la Provincia del Chubut, del Municipio y/o SENASA, u otros organismos de contralor.

Las comunicaciones de la inspección serán de cumplimiento obligatorio para el concesionario, se efectuarán por escrito y estarán debidamente firmadas por las partes.

El incumplimiento por parte del concesionario de las instrucciones que emita la Autoridad de Aplicación originará la aplicación de las intimaciones, multas, suspensiones y/o rescisión de la Concesión, previstas en el presente Instructivo.

La Gerencia del MERCADO podrá implementar instrumentos de evaluación oficiales (encuestas por muestreo y toda otra herramienta técnicamente adecuada) para determinar los niveles de satisfacción de los clientes respecto de los servicios prestados por el concesionario y/o permisionario.-

## 5. MERCADERÍA EN LOS PUESTOS:

Toda la mercadería exhibida en los puestos, tanto los fijos como los de playa libre, deberá presentar a la vista el rótulo o etiqueta con la siguiente información:

- En caso de bultos de frutas o verduras: Rótulo con Nombre del Productor, Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA), Número de chacra, Origen, Producto, Peso. Tal como lo establece la normativa vigente de SENASA.

- En caso de ingreso de productos elaborados envasados, deben contar con un número de Registro Provincial del Establecimiento Elaborador (RPE), en caso de no pertenecer a la Provincia del Chubut deberá contar con el Registro Nacional del Establecimiento (RNE) en vigencia. Asimismo los productos deberán tener fecha de elaboración y vencimiento y las siguientes previsiones:

• Peso o volumen neto de cada unidad, expresado en el Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA)

- Detalle del modo de conservación
- Identificación del origen:
- Nombre o razón social del productor o fraccionador
- Preparación e instrucciones de uso del alimento, cuando corresponda.-

#### 6. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:

El MERCADO, la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio y la Provincia del Chubut, no serán responsables por los daños y perjuicios que pudieran producirse en la persona y/o de sus dependientes y/o bienes que se encuentren dentro de los puestos permanentes, de playa libre y/o espacios complementarios. Tampoco serán responsables por lo que ocurra en las personas y bienes de terceros, por inundaciones, filtraciones y desprendimientos provenientes de roturas, o por desperfectos de caños, instalaciones de luz y/o de cualquier otro accidente producido en los Puestos, tanto en el interior como exterior de las instalaciones de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut los que serán exclusivamente a cargo de los concesionarios y/o permisionarios, quienes deberán asumir los riesgos por los daños causados por hechos humanos o de la naturaleza, sean ambos imprevisibles, deliberados, caso fortuito, etc.

Los concesionarios y/o permisionarios, serán responsables de los daños que causen a terceros los bienes de su propiedad y/o que se encuentren bajo su custodia y/o los causados por sus dependientes. Asimismo serán responsables de todo daño producido a las personas y/o bienes que se produzcan por fallas y/o anomalías, y/o irregularidades en las instalaciones eléctricas de los permisionarios y/o concesionarios, o por la utilización irregular de dicha energía. Se denomina uso irregular de energía por ejemplo y sin que la presente lista sea taxativa: suministrar energía a terceros, utilizar cableados externos sin las protecciones pertinentes, conectar luces o lámparas en lugares donde pueda generarse cortocircuitos, efectuar conexiones clandestinas de cualquier tipo, y/o todo otro uso anómalo que se le dé a la energía recibida.

El concesionario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil frente a terceros y de incendios que cubran todos los daños que eventualmente ocasionen, presentando a la Gerencia de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut las pólizas que han contratado con una empresa aseguradora regulada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conteniendo una cláusula de no repetición a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.

Respecto del personal auxiliar eventual: las contrataciones que realicen los permisionarios y/o concesionarios en forma permanente o eventual, como así también de todo el personal que contratarse para la administración, funcionamiento y/o comercialización, se encuentran a su exclusivo cargo y bajo su exclusiva autoridad y/o dependencia.

El Mercado Concentrador no brinda servicio de carga y/o descarga de mercaderías, por lo cual el personal contratado a dichos efectos será de exclusiva respon-

sabilidad de los permisionarios y/o concesionarios, debiendo informar a la administración cuándo se incorpore alguien a trabajar bajo esta modalidad.

Deberán informar a la administración, con anticipación, los datos del personal permanente que trabaja en su puesto, presentando el alta y/o el seguro de accidentes personales, teniendo registrado a todo el personal que emplee cumpliendo con las normas impuestas por leyes y/o a dictarse en el futuro en materia laboral e impositiva.

Asimismo cada permisionario y/o concesionario deberá dar de alta en el registro de personal auxiliar eventual de la Administración del MERCADO, a las personas que cumplan esta función en su puesto o espacio. Para ello deberán presentar la documentación exigida para tal fin (fotocopia de DNI, libreta sanitaria emitida por la autoridad municipal competente y carnet de manipulación de alimentos). Estando incluidos en este registro tendrán autorización para ingresar al MERCADO a realizar sus tareas en los horarios que el permisionario y/o concesionario lo necesite.-

#### 7. RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES:

El concesionario y/o permisionario y su personal deberán cumplir con las leyes de Orden Público vigentes y las que se dicten en el futuro, como así también los Decretos, Reglamentos y Disposiciones que rigen la materia.

Será por cuenta del concesionario el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometieren infracciones en tal sentido.

En todos los casos de incumplimiento, el concesionario y/o permisionario será responsables de las sanciones que correspondan aplicar.-

#### 8. ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE ESPACIOS:

El MERCADO aplicará la sectorización que considere conveniente, respetando las relaciones contractuales vigentes. Asimismo asignará los EMPLAZAMIENTOS de conformidad a los criterios referidos en el REGLAMENTO OPERATIVO.

El MERCADO en conjunto con el concesionario y/o permisionario, firmarán un Acta de Entrega de instalaciones en la cual se detallará la dimensión del puesto y/o permiso de uso, y se realizará un inventario de los bienes. Y al finalizar el contrato de concesión se elaborará un Acta de Recepción en la que se constatará el estado del emplazamiento.

##### 8.1. Destino y Mejoras.

El Puesto será destinado exclusivamente a la comercialización de los productos autorizados en el MERCADO.

Son de exclusiva cuenta de los adjudicatarios de Puestos Permanente, Playa Libre y espacios complementarios todos los gastos necesarios a efectos de poner el bien en condiciones aptas para el cumplimiento de su destino y los gastos de conservación que ello demande. Si realiza mejoras que modifican interna o externamente la estructura o fachada de los Puestos, los adjudicatarios deberán contar con una autorización expresa y documentada de la Gerencia del MERCADO.

Las mejoras realizadas quedarán en beneficio del

inmueble, sin costo alguno para el Mercado.

Para la instalación de Cámaras Frigoríficas y/o cabinas destinadas a uso administrativo, los adjudicatarios deberán contar con autorización expresa y documentada de la Gerencia del MERCADO.

Asimismo los adjudicatarios no podrán fraccionar físicamente los puestos ni los espacios complementarios, ni el uso de los mismos. Tampoco se puede transferir o ceder total o parcialmente los derechos otorgados por las adjudicaciones.-

#### 8.2. Limpieza y desinfección.

Estará a cargo del concesionario y/o permisionario la limpieza y desinfección del Puesto Permanente, de playa libre y/o espacios complementarios, la que deberá realizarse diariamente, al cierre de cada jornada.

#### 8.3. Habilitación.

El trámite de Habilitación Municipal del Puesto Permanente, Playa Libre y/o espacio -complementario, la obtención de la misma, así como las erogaciones respecto de impuestos y/o sellados, se encuentra exclusivamente a cargo y costo de los concesionarios y/o permisionarios, en caso de corresponder. Así como todo trámite vinculado a la habilitación comercial otorgada por la Municipalidad.

Al igual que las habilitaciones, inscripciones o reinscripciones correspondientes a SENASA u otro organismo que lo requiera para poder operar.

Habilitar en punto de venta correspondiente al MERCADO de los puestos permanentes o playa libre y/o espacios complementarios en la Administración federal de Ingresos Públicos (AFIP).-

### 9. PLAYA LIBRE:

#### 9.1. Asignación de PUESTOS DE PLAYA LIBRE.

El MERCADO podrá asignar un espacio de la nave para PUESTOS DE PLAYA LIBRE a ser utilizados por los PRODUCTORES LOCALES y/o OPERADORES que los soliciten, bajo el régimen legal de permiso de uso por el término que en cada caso se determine, el que no podrá ser menor a UN (1) día ni mayor a DIEZ (10) días corridos, mediante la asignación correspondiente.

Asimismo se podrá adjudicar una cantidad mayor de días a organizaciones formalizadas de productores de la Provincia del Chubut que así lo soliciten, no pudiendo extenderse por más de veinte (20).-

#### 9.2. Altura máxima en PUESTOS DE PLAYA LIBRE.

La altura de la mercadería ubicada en los PUESTOS DE PLAYA LIBRE no deberá superar la medida de UN metro con CUARENTA centímetros (1,40), siempre respetando la colocación de pallets.

#### 9.3. Pago de canon de PLAYA LIBRE.

Todos los PRODUCTORES y OPERADORES de la Playa Libre estarán sujetos al pago del canon de uso correspondiente, el que se fija en un 11,5% del Valor del Módulo para la Administración Pública Provincial del Chubut vigente según Ley II N° 76 y los respectivos decretos que lo actualizan, en adelante el MÓDULO.

Los PRODUCTORES y OPERADORES deberán abonar el canon diario de forma previa depositándolo en la Cuenta Corriente Bancaria denominada Recaudadora UEP MAGIYC N° 021-445813-025, CBU 0830021807004458130259 del Banco del Chubut S.A,

por lo que se le emitirá un recibo.

En caso de no abonar en tiempo y forma no se permitirá el ingreso a la Playa Libre.

Para el pago por el espacio de los días sábados, fuera de los días en los que la Administración se encuentra disponible para el cobro, deberá abonarse como mínimo el día anterior.

#### 9.4. Documentación requerida.

- Planilla de datos personales en carácter de declaración jurada;
- Inscripción en AFIP;
- Inscripción en IB;
- Fotocopia de DNI o contrato social;
- Libreta sanitaria y carnet de manipulación de alimentos;
- Habilitación de SENASA.-

### 10. PUESTOS FIJOS:

El MERCADO asignará los PUESTOS entre los OPERADORES, conforme los contratos de concesión suscriptos.

#### 10.1. Pago de canon de PUESTOS FIJOS.

Todos los Concesionarios de PUESTOS FIJOS, estarán sujetos al pago a mes adelantado dentro de los DIEZ (10) primeros días del mes, del canon de uso correspondiente al EMPLAZAMIENTO asignado, excepto que el contrato de concesión establezca otra fecha. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

El locatario deberá pagar el CANON, el que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente Bancaria denominada Recaudadora de UEP-MAGlyC N° 021-445813-025, CBU 0830021807004458130259 del Banco del Chubut S.A., CUIT 33-99915779-9.

#### 10.2. Zona externa al PUESTO FIJO.

Los OPERADORES deberán respetar la zona externa al PUESTO FIJO demarcada sobre el solado y que está destinada a la exhibición de la mercadería en venta; dicha área es exclusiva del PUESTO FIJO correspondiente y sus límites no deben ser superados con mercaderías en exhibición o preparación; la altura de la mercadería expuesta en dicha zona no deberá superar la medida de UN metro con CUARENTA centímetros (1,40 metros). La mercadería deberá estar siempre sobre pallets.

En el pasillo central de la nave se destinará una sección para la exhibición de mercadería de cada puesto. Dicho espacio estará demarcado y podrá ser utilizado siempre y cuando se respete lo siguiente:

- Las medidas de ocupación serán de 1.2 mts de ancho (lo que ocupa un pallet) hasta 3,6 mts; y a 3 mts del solado demarcado del puesto.
- Para el caso de los puestos dobles las medidas de ocupación de largo se duplican, no así las de ancho.
- La mercadería no deberá superar la medida de UN metro con CUARENTA centímetros (1,40 metros) de alto.

#### 10.3. Entrepisos

La carga máxima en los entrepisos de puestos fijos, no puede superar 250 kg/m2.-

### 11. ESPACIOS COMPLEMENTARIOS:

Los USUARIOS podrán requerir a la Gerencia del

MERCADO la asignación de los siguientes ESPACIOS COMPLEMENTARIOS.

11.1. Depósito: se asignará bajo el régimen de permiso de uso, por un término no menor a UN (1) día ni mayor a TREINTA (30) días. Siempre sujeto a disponibilidad de espacio físico en el galpón asignado a tal fin. El precio se abona por mt<sup>2</sup> y por día, el cual será de un 2% del valor del MÓDULO.

11.2. Balanza: será un servicio de pesaje disponible a un valor establecido del 2% del Módulo de la Provincia.

11.3. Estacionamiento:

11.3.1. Estadía:

a. Se considerará estadía a la pernoctación de vehículos en el predio del Mercado Concentrador.

b. La estadía podrá ser en días corridos o alternados.

11.3.2. Vehículos:

a. Podrán hacer uso del servicio:

b. Camiones c/acoplado/semirremolque/maquinaria agrícola/acoplados

c. El servicio estará disponible para vehículos ligados a los puestos del Mercado así como para compradores o vendedores vinculados a la operatoria comercial del mismo.

El servicio NO estará disponible para personas ajenas a la operatoria habitual del Mercado.

d. Serán considerados vehículos ligados a los puestos cuando estén registrados a nombre de los Concesionarios, o de quienes se encuentren trabajando en el mismo y estén debidamente registrados como tales.

e. Serán considerados vehículos pertenecientes a la operatoria del Mercado aquellos que, a pesar de no estar ligados directamente con un puesto, operan normalmente con al menos uno de ellos y por ende hayan sido previamente registrados por los concesionarios como tales. Para tal fin el Mercado contará con un registro oficial, el cual será dinámico y se mantendrá actualizado.

f. Para ambas categorías cada concesionario deberá comunicar al Mercado el listado de patentes de vehículos para los cuales potencialmente pueden solicitar el servicio, de forma de incluirlos en el registro. Ante la necesidad de incluir nuevos vehículos deberán informarlo con anterioridad para permitir su estadía, con una anticipación de 12 horas como mínimo.

11.3.3. Documentación:

Acompañando el registro se deberá presentar según corresponda:

- Copia de la Cédula Verde;
- Copia de Patente Automotor;
- Copia de póliza de Seguro;
- Certificado de subrogación a nombre de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia;
- Datos de quién deja el automotor;

11.3.4. Espacio físico:

a. El espacio físico para la estadía será dentro del predio del Mercado Concentrador, en un lugar determinado por la Gerencia de la Unidad Agroalimentaria del Mercado Concentrador y señalizado para tal fin. El mis-

mo no deberá obstruir la circulación de vehículos ni la visión tanto de las cámaras de seguridad como del personal asignado para esta función.

b. Dicho espacio podrá ser modificado por la Gerencia de la Unidad Agroalimentaria del Mercado Concentrador con previa comunicación a los concesionarios.

11.3.5. Canon por estadía:

a. El tiempo de estadía a abonar se medirá por noche pernoctada.

b. Se deberá abonar el canon establecido a partir de la segunda noche pernoctada. Pudiendo, permanecer una noche sin costo, siempre que se encuentren dentro del registro del Mercado.

c. Podrá ser abonado por día o por un determinado periodo de tiempo de manera anticipada.

d. El monto del canon diario se establece en los siguientes porcentajes del MÓDULO:

- En caso de permanecer entre 2 y 10 noches: 3,5%
- En caso de permanecer entre 11 y 20 noches: 3%
- En caso de permanecer 21 noches o más: 2,5%

11.3.6. Del Pago:

a. Al ingresar al Mercado Concentrador, quien solicite el servicio deberá acercarse al Personal de Seguridad y solicitar una oblea que será completada con los datos del vehículo y patente, fecha y horario de ingreso y será firmada por quién conduzca.

Al retirarse deberá presentar en la garita de seguridad, dicha oblea con el sello de «PAGADO» y la firma de un responsable administrativo del Mercado.

b. El pago podrá ser abonado en efectivo en las oficinas administrativas del Mercado Concentrador o a través de depósito/transferencia bancaria en la Cuenta Corriente Bancaria denominada Recaudadora de UEP-MAGIyC N° 021-445813-025, CBU 0830021807004458130259 del Banco del Chubut S.A., CUIT 33-99915779-9.

En este último caso deberá presentar, el solicitante del servicio, el comprobante respectivo.

c. En caso de no contar con dicha oblea correctamente sellada y firmada, deberá acercarse a las oficinas respectivas para la cancelación del canon.

d. En caso de ingresar, retirarse, o permanecer fuera de los días y/o horarios de atención de la Administración, el personal de Seguridad le otorgará la oblea y deberá ser abonada de forma posterior. En caso de no realizarlo no podrá solicitar el servicio de estacionamiento nuevamente hasta que cancele la deuda y la correspondiente multa.

e. El Mercado Concentrador emitirá un recibo electrónico correspondiente a cada pago.

f. En el término de no más de 10 días hábiles La Administración de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut depositará en la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio lo recaudado en efectivo por el servicio de estacionamiento.

11.3.7. Responsabilidades:

a. El Mercado no se responsabiliza por hurtos, averías o faltantes que pudieran ocurrir en los vehículos, ya que sólo presta el servicio de estacionamiento, no el de seguridad. Esto será debidamente comunicado en la

misma oblea entregada para el entero conocimiento del solicitante del servicio.

b. El usuario del servicio deberá respetar las buenas costumbres y el Reglamento e Instructivo de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut.-

## 12. SERVICIOS DE LOS PUESTOS FIJOS, PLAYA LIBRE y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS:

Los OPERADORES serán responsables de tramitar la provisión y afrontar los costos de los servicios de energía eléctrica y cualquier otro que pudieren contratar en los PUESTOS FIJOS debiendo acreditar la baja de los mismos, al momento de la finalización de la concesión y/o permiso de uso, así como presentar a la administración un libre deuda cada seis meses. En relación al resto de los espacios complementarios y Playa Libre, dichos gastos se encontrarán incluidos en el valor del canon, excepto que se establezca lo contrario.-

## 13. CONTROL DE LA MERCADERIA EN VENTA:

Toda mercadería que ingrese al MERCADO, deberá cumplir con la documentación, requisitos y condiciones impuestas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), el Código Alimentario y las normativas vigentes en la materia.

El MERCADO tendrá a su cargo la obtención de las muestras provenientes de frutas y verduras y el posterior traslado de las mismas hasta el Laboratorio de Bromatología del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut. Para este fin el MERCADO tendrá la facultad de concretar acuerdos con otros organismos provinciales competentes en la materia de modo de llevar adelante en conjunto estas tareas.

La información obtenida de los análisis será propiedad de la autoridad del MERCADO, quien será responsable de las medidas a tomar en casos de incumplimientos de las reglamentaciones referidas al contenido de agroquímicos y/o micro biológicos en los productos frutihortícolas comercializados.

Será responsabilidad del CONCESIONARIO que la mercadería puesta a la venta, tenga los rotulados correspondientes, exigidos por las distintas autoridades de contralor, especialmente la Resolución N° 297/83 de SENASA.

A los efectos de una correcta identificación de las hortalizas empacadas, los envases deberán cumplir con lo siguiente:

- Leyendas.
- Nombre de la especie.
- Nombre del tipo comercial y/o cultivar.
- Grado de Selección.
- Zona de producción o procedencia.
- Marca comercial e identificación expresa (persona física o jurídica) del productor y del empacador, de corresponder.
- Calibre o tamaño de la especie, si corresponde.
- Peso neto expresado en kg o el número de unidades que contiene el envase, según corresponda.
- Las expresiones: «Producción Argentina» o «Industria Argentina» si se producen en el país, cualquiera sea el mercado al que están destinadas y «Uso industrial», si correspondiere.

- Número de Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA).

En el caso de productos alimenticios envasados deberá contener:

- El establecimiento deberá poseer el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) o Registro Provincial de Establecimientos (RPE),
- Cada producto de dicho establecimiento deberá contar con el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA).
- Denominación de venta del alimento.
- Lista de ingredientes.
- Contenidos.
- Identificación del origen.
- Nombre o Razón Social y dirección del exportador.
- Identificación del lote.
- Fecha de caducidad y duración, esta última si fuera necesario.
- Preparación e instrucciones de uso del alimento cuando corresponda.
- Rotulado nutricional.
- Grado alcohólico volumétrico adquirido en las bebidas con más de un 1,2% en volumen de alcohol.-

## 14. SEGUROS:

No se permitirá en ningún caso, el inicio de la comercialización sin que se acredite el cumplimiento de la totalidad de los seguros que a continuación se detallan y los que se establezcan en el contrato:

1- Responsabilidad civil hacia terceros por incapacidad parcial y/o total o muerte por los riesgos que implican la utilización de las instalaciones y equipos motivo de la concesión, cubriendo asimismo los gastos de traslado, asistenciales, medicamentos y prótesis, durante todo el tiempo que dure la concesión conforme al art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación.

2- Accidente de trabajo y todo otro seguro exigido por la legislación laboral vigente que cubre a todos los empleados y obreros del concesionario, durante todo el tiempo que dure la concesión, y sus consecuencias.

3- Incendio y/o explosión parcial y/o total que cubra todas las instalaciones, muebles e inmuebles y equipos motivo de la concesión y por todo el tiempo que esta dure.

4- Contra robo, hurto, daño, incendio y/o destrucción total o parcial de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y equipos pertenecientes al MERCADO o al propio USUARIO por todo el tiempo que dure la concesión.

Queda expresamente establecido que independientemente de las obligaciones de seguros enunciadas precedentemente, en caso de ocurrir un siniestro, el concesionario y/o permisionario exclusivamente, deberá responder por la totalidad del costo de reparación-reconstrucción y/o resarcimiento de todos los daños materiales y humanos ocasionados.

Los seguros deberán ser contratados en una compañía de seguros reconocida y autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conteniendo una cláusula de no repetición a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, presentando a la Gerencia del MERCADO el «Certificado

de Cobertura con Cláusula de NO Repetición».-

#### 15. RESIDUOS:

El concesionario deberá recolectar y clasificar sus residuos generados en su puesto en húmedos y secos debiendo trasladarlos diariamente al área asignada para tal fin. El concesionario deberá depositar sus residuos ya clasificados en los contenedores correspondientes para cada uno.

El MERCADO dispondrá contenedores distribuidos en las zonas comunes para la disposición de los residuos, ya clasificados.

El contenido de estos contenedores, será recolectado diariamente por terceros que el MERCADO designe.

El concesionario deberá mantener el espacio de su puesto así como los espacios comunes del exterior en su solera y lugares permitidos para exposición de su mercadería libres de residuos.-

#### 16. BANCO DE ALIMENTOS:

El MERCADO podrá generar un Banco de Alimentos el cual se abastecerá de donaciones de los puesteros y de otros actores involucrados en el Mercado Concentrador.

La gestión de dicho Banco estará a cargo del MERCADO o de un tercero que éste designe mediante un acuerdo, con cumplimiento de todas las normativas Bromatológicas vigentes.-

#### 17. LIBRO DE QUEJAS:

El OPERADOR de Puesto Fijo deberá habilitar un libro de quejas, el que se encontrará a disposición de los usuarios, para lo cual existirá cartelera informativa visible.

En caso de existir quejas o sugerencias una copia de la misma será entregada en un plazo no mayor a 48 horas, a la Gerencia del MERCADO para su conocimiento. Los firmantes de quejas o sugerencias deberán acreditar su identidad y su domicilio real.

La Administración del MERCADO tendrá en sus oficinas a disposición de cualquier visitante u operador del MERCADO un libro de quejas.-

#### 18. SANCIONES:

Estas sanciones son: a) Intimación. b) Suspensión del carácter de Usuario. c) Revocación del carácter de Usuario. d) Multa.

La Intimación es la comunicación fehaciente, a través de la cual la Administración advierte al Usuario que se encuentra infringiendo una norma, y que deberá dar urgente cumplimiento a la misma.

La Suspensión del carácter de Usuario consiste en una inhabilitación temporal para operar en el MERCADO CONCENTRADOR, en la calidad que detentare el Operador. La suspensión del carácter de Usuario no podrá superar el término de 30 días corridos. Esta sanción no obstará a la exigibilidad de las tasas y cánones que el infractor deba abonar por el o los espacios que ocupe.

La Revocación del carácter de Usuario inhabilita al infractor para operar comercialmente en el MERCADO CONCENTRADOR. Esta sanción trae aparejada la revo-

cación de todos los permisos y la resolución de los contratos que le hubieran sido otorgados al infractor. Una vez transcurridos dos años desde la imposición de la sanción, la Administración podrá evaluar la posibilidad de dejarla sin efecto.

La Multa consiste en una sanción pecuniaria que la Administración podrá aplicar a los concesionarios que incumplan lo establecido en el presente Instructivo previa notificación.

En el caso de las multas el Concesionario queda constituido en mora por el solo hecho del transcurso de los plazos, quedando obligado al pago que corresponda, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, pudiéndose descontarse el importe respectivo de las garantías constituidas.

El plazo para el pago de cualquiera de las multas establecidas en el presente Punto, será de 5 días hábiles para el MERCADO, contados a partir de la fecha de notificación, por medio fehaciente, de la liquidación que se practique al efecto, la cual se actualizará al momento de su pago.

La falta de pago hará aplicable la pena de Suspensión del carácter de Usuario hasta que el infractor cancele la multa.

Toda sanción será notificada por escrito, pudiendo el concesionario realizar un descargo por el mismo medio.

Se establece como valor índice para determinar los importes de las multas, el valor del MODULO para la Administración Pública Provincial del Chubut vigente según Ley II N° 76 y los respectivos decretos que lo actualizan.

18.1. Las disposiciones de este apartado son de aplicación a las personas físicas o jurídicas que desarrollen sus actividades como concesionarios del MERCADO en el rubro frutihortícola y sus derivados.

18.2. Los concesionarios del MERCADO son los principales responsables por el estado y condición en que se encuentren las mercaderías que comercializan, así como son responsables por los elementos que las contengan o identifiquen o por cualquier acto que tenga relación con las mismas, como su transporte, estiba, exhibición, etc.

18.3. Las sanciones se graduarán dentro de los límites establecidos en este Instructivo, debiendo tenerse presentes, los principios de racionalidad y proporcionalidad. Al momento de determinar la graduación de la sanción deberán evaluarse: la naturaleza de la acción u omisión, los medios empleados para ejecutarla, los daños causados y el peligro creado, las condiciones personales del infractor, así como la repercusión en la operatoria general del MERCADO.

#### 18.4. Multas:

Apertura de instalaciones y horarios.

Se establece una multa de VEINTE por ciento (20%) del valor MODULO por cada día de demora en la apertura de las instalaciones en los puestos fijos, sin que mediaren motivos debidamente justificados, contados a partir de la firma del contrato.

Se fija una multa de DIEZ por ciento (10%) del valor MODULO por cada día que se incumpla con los horarios descriptos en el Punto 3, para Puestos Fijos.

Interrupción del servicio.

Por la interrupción injustificada y no autorizada por la Gerencia del Mercado en la prestación de los servicios en los Puestos Fijos se aplicarán las siguientes sanciones:

- Multa del VEINTE por ciento (20%) del valor MODULO por día no trabajado.

Espacio de la concesión.

Se establece una multa de TREINTA por ciento (30%) del valor del MODULO, por cada día que se utilice un área no comprendida dentro del espacio brindado por la concesión y no autorizado por la Gerencia de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut.

El mismo monto se aplica por cada día que la carga máxima en el entepiso de los puestos supere los 250 kg/m2.

Asimismo se establece una multa de DIEZ por ciento (10%) del valor MODULO cuando la mercadería expuesta supere la medida de UN metro con CUARENTA centímetros (1,40 m), respetando la colocación de pallets.

Canon.

Se establece la tasa de interés por mora que utiliza el Banco Chubut SA para sus operaciones ordinarias de descuentos de documentos comerciales a 30 días, en caso que el canon no se abone en término, siendo su mora automática.

El no pago del canon de DOS (2) meses consecutivos, será causal de rescisión del contrato de concesión por culpa del concesionario

Subconcesión.

Se establece una multa por un (1) MODULO, por cada día que se incumpla con la prohibición de subconcesión del Puesto Fijo. En caso de que el concesionario no resuelva la subconcesión en CINCO (5) días corridos, se podrá rescindir el contrato de concesión por culpa del concesionario.

Intimaciones.

Para el caso de incumplimiento con lo informado en las intimaciones, se aplicará una multa del VEINTE por ciento (20%) del valor MODULO.

Publicidad / Marketing.

Se establece una multa de CINCUENTA por ciento (50%) del valor del MODULO por cada vez que el concesionario realice acciones de publicidad en violación a lo establecido en el Reglamento, sin aprobación de la Gerencia del MERCADO.

Libro de quejas y sugerencias.

Se fija una multa de DIEZ por ciento (10%) del valor MODULO, por cada día que el concesionario y/o permisionario demore en tener a disposición un libro de queja.

Seguros.

Se establece una multa de QUINCE por ciento (15%) del valor MODULO, por cada día de demora en la presentación de las pólizas en tiempo y forma.

Muestras desfavorables.

Para el caso de detectarse el uso indebido de agroquímicos y/o por informe desfavorable micro bacteriológico, conforme se detecte en el informe del Laboratorio de Bromatología del Ministerio de Salud, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento se podrá aplicar:

a) Multa de CIENTO CINCUENTA (150%) por ciento

del valor del MODULO, en caso de que se detecte en una muestra en comercialización con RENSPA del concesionario.

b) Multa de UN (1) MODULO, en caso de que se detecte en una muestra en comercialización con RENSPA ajeno al concesionario que la ofrece en su puesto.

c) Multa de CIENTO CINCUENTA (150%) por ciento del valor del MODULO, en caso de que la mercadería muestreada no disponga de RENSPA.

d) Suspensión.

e) Rescisión.

En caso de reincidencia, y conforme la gravedad de la falta, la sanción podrá ser hasta la rescisión por culpa del concesionario y/o del permiso de uso.

Residuos.

Se establece una multa del CINCUENTA por ciento (50%) del valor MODULO, por el incumplimiento en lo dispuesto en el presente instructivo, relativo al tratamiento de residuos.

En caso de detectarse incumplimiento en el correcto uso de los contenedores comunes sin poder detectar al infractor se sancionará a cada uno de los concesionarios ubicados en el sector afectado a cada uno de los contenedores, según plano elaborado por la Administración.

Entrega del puesto.

Finalizado o rescindido el contrato, la falta de entrega del Puesto Fijo, Playa Libre y/o espacios complementarios por parte del concesionario y/o permisionario sin autorización fehaciente de la Administración, lo hará pasible de una multa diaria de CINCUENTA por ciento (50%) del valor del MODULO, hasta que se produzca su efectiva entrega en perfectas condiciones y con la conformidad expresa de la Gerencia del MERCADO.

En caso de no contar con la conformidad de la Administración del Mercado respecto al buen estado de las instalaciones en cuanto a higiene, infraestructura, mantenimiento, etc, el concesionario deberá realizar las adecuaciones pertinentes en el plazo otorgado por la notificación pertinente y en caso de no realizarlas se le aplicará una multa diaria de VENTICINCO por ciento (25%) del valor del MODULO hasta tanto no cumpla con lo notificado.

En el caso de no dar cumplimiento a dicha sanción se le prohibirá el ingreso al MERCADO hasta que regularice su situación.

Estacionamiento.

Se establece una multa del UNO por ciento (1%) del valor del MODULO por cada día en el incumplimiento en el pago del canon establecido para este servicio.

Puestos de control de plagas.

Se establece una multa del DIEZ por ciento (10%) del valor del MODULO por la rotura, extracción, daño, apertura indebida o desaparición de alguna trampa de control de plagas. En caso de no ser posible detectar al responsable de la infracción, la multa será aplicada a cada uno de los concesionarios ubicados en el sector afectado a cada uno de los puestos de control de plagas, según plano elaborado por la Administración.

Higiene.

Se establece una multa de SETENTA Y CINCO por ciento (75%) del valor del MODULO en caso que no

presente el grado de higiene en su puesto o espacios utilizados, requerido para comercializar productos cosméticos.

Documentación de mercadería.

Se establece una multa de CINCUENTA por ciento (50%) del valor del MODULO cuando se introduzca mercadería sin la documentación respaldatoria necesaria, ésta esté adulterada

Procesos Operativos.

Para el caso de impedir, perturbar u obstaculizar el normal funcionamiento del MERCADO se establece una multa de CUARENTA (40%) del valor del MODULO.

Agresiones.

Por agredir o injuriar a personal del MERCADO, otros usuarios o visitantes, se establece una multa de TREINTA por ciento (30%) del valor del MODULO.

Construcción no autorizada.

Se establece una multa de CIEN (100%) por ciento del valor del MODULO por levantar, instalar o implantar construcciones, estructuras, módulos o cualquier otro elemento dentro del MERCADO sin estar autorizado para ello o por hacerlo en lugares distintos a los que señalara la autorización.

Almacenamiento de sustancias peligrosas.

Por almacenar o manipular sustancias tóxicas, peligrosas, explosivas o contaminantes en el puesto o espacios comunes del MERCADO, se establece una multa de CUARENTA (40%) del valor del MODULO.

Exhibición de precios.

Se establece una multa del veinte por ciento (20%) del valor del MODULO por cada ocasión en que los precios de la totalidad de la mercadería no estén exhibidos como establece la normativa vigente. Asimismo se estipula la misma multa ante casos de denuncias, debidamente respaldadas, recibidas por la Administración en que los precios expuestos sean inferiores a los efectivamente cobrados a los compradores.

Rotulado de la mercadería

Cuando se detecten datos falsos o erróneos en el rótulo de la mercadería, que supongan falsa información a los compradores, se establece una multa del veinticinco por ciento (25%) del valor del MODULO.

Cuando dicho rótulo sea propio, dicha multa se incrementará a un valor de treinta y cinco por ciento (35%) del valor del MODULO.

Medios de pago electrónicos.

Se establece una multa del veinticinco por ciento (25%) del valor del MODULO por no contar con medios de pago electrónico en el puesto, tal como establece la normativa vigente. El mismo valor de multa se fija para casos en que la Administración reciba denuncias, debidamente respaldadas, sobre la negativa de realizar cobros con medios de pago electrónico.

Roturas en espacios comunes.

Se establece una multa del 100% del valor del MODULO en caso de generar roturas de forma adrede o por accidente en los espacios comunes del Mercado Concentrador.

18.5. En el caso que un mismo hecho pudiera tener más de una sanción en este Instructivo, corresponderá aplicar la sanción mayor, prevista para las infracciones cometidas.

18.6. Cuando durante la comisión de una infracción se realicen otros actos que también configuren infracciones, se acumularán las sanciones.-

---

## Sección General

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PAILLAN HERNANDEZ MARÍA ESTELVINA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: PAILLAN HERNANDEZ, MARÍA ESTELVINA - Sucesión ab-intestato (Expte. 000527/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, julio de 2021.-

ROSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaría

I: 05-08-21 V: 09-08-21

---

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de CHACON NELSON MARCELO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «CHACON NELSON MARCELO S/Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000104/2018) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.  
Trelew, mayo 06 de 2021.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 05-08-21 V: 09-08-21

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por IVARS EDUARDO OSCAR para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos Caratulados: IVARS, Eduardo Oscar S/Sucesión ab-intestato (Expte. 000116/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, julio 7 de 2021.-

ROSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 05-08-21 V: 09-08-21

---

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de MUCHICO RUBEN EDGARDO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «MUCHICO RUBEN EDGARDO S/Sucesión Ab-Intestato» Digital (EXPTE. 000303/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, junio 30 de 2021.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 06-08-21 V: 10-08-21

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FERNANDEZ AURORA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: FERNANDEZ, AURORA - Sucesión ab-intestato (Expte. 000359/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 26 de 2021.

ROSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I. 06-08-21 V. 10-08-21

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria N° 2 a cargo del autorizante, de la Cir-

cunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NIEVA MANUEL NICOLÁS, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «NIEVA, MANUEL NICOLÁS S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 304/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, mayo de 2021.

CARETTA DANIELE MARIA JOSE  
Secretaria

I: 06-08-21 V: 10-08-21

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaria ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA TERESA BASUALDO, DNI 11.413.925 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «BASUALDO, MARÍA TERESA S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000582/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, junio de 2021.

PABLO JOSÉ PEREZ  
Secretario

I: 06-08-21 V: 10-08-21

---

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de OSCAR RUBEN PEREZ, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «PEREZ OSCAR RUBEN S/Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000245/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, mayo 13 de 2021.-

CHRISTIAN ANDRES BASILICO  
Secretario de Primera Instancia

I: 06-08-21 V: 10-08-21

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARRERA ERMAN GASPAS para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BARRERA, ERMAN GASPAS - Sucesión ab-intestato (Expte. 000502/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio de 2021.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria

I: 06-08-21 V: 10-08-21

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, de la circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HENRIQUEZ MARTINEZ TERCIA OLIVIA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «HENRIQUEZ MARTINEZ, TERCIA OLIVIA/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 448/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio de 2021.

CARETTA DANIELE MARIA JOSE  
Secretaria

I: 09-08-21 V: 11-08-21

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ELSA ALVAREZ, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «ALVAREZ ELSA S/Sucesión Ab-Intestato (Digital)» (EXPT. 000353/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, julio 30 de 2021.-

EDUARDO VIGLIONE  
Secretario de Refuerzo

I: 09-08-21 V: 11-08-21

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejandro TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMON PAZ, DNI 2.909.211 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «PAZ, Ramón C/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000690/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio de 2021.

PABLO JOSÉ PEREZ  
Secretario

I: 09-08-21 V: 11-08-21

**EDICTO JUDICIAL**

EL Señor Juez Letrado del Juzgado Civil y Comercial N°2 con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut Dr. Carlos María Faiella Pizzul, Secretaría N° 4 de la Dra. María Tame, en los autos caratulados: «CUNHA HUGO HECTOR c/Herederos de HUARTE LACUNZA MIGUEL s/ USUCAPION» (Expte. 039 - AÑO 2021), mediante edictos que se publicarán por 2 (dos), CITA a los herederos del Sr. MIGUEL HUARTE LACUNZA LE. N° 1.596.120 por el plazo de 15 (quince) días, desde la última publicación para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en juicio (conf. arts 147, 148, 149 y 346 del CPCC).

Trelew, Chubut a los dos días del mes de agosto de 2021.-

GAGO MARIA ANDREA  
Secretaria de Refuerzo

I: 09-08-21 V: 10-08-21

**EDICTO**

El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. LUIS HORACIO MURES, Secretaría a cargo de la Dra. HELENA CASIANA CASTILLO, en los autos caratulados: «FAINBERG, Guillermo Ernesto s/ Sucesión ab-Intestato» (Expte. 594 Año 2021) cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores GUILLERMO ERNESTO FAINBERG DNI 4.618.453 mediante Edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn 03 de agosto de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 09-08-21 V: 11-08-21

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Esquel, sito en Avda. Alvear N° 505, Planta Baja, a cargo de la Jueza Subrogante Dra. Alicia Catalina ARBILLA, Secretaría Única a mi cargo del Suscripto, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de don Manuel AUGUSTO MENDEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten, y se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «MENDEZ, Manuel Augusto S/Sucesión abintestato».- (Expte. N° 229/2021).

Esquel, 27 de Julio de 2021.-  
PUBLIQUESE POR UN DIA.

BRUNO M. NARDO  
Secretario

P: 09-08-2021

**EDICTO N° 18/2021**

El Juzgado de Familia N° TRES de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, a cargo de la Dra. Verónica Daniela ROBERT, Secretaría Única, sito en calle Pellegrini N° 655, planta baja, Edificio Torraca V (ex PAMI), en los autos caratulados: «SEPULVEDA, Ivana Leonela de las Mercedes S/CAMBIO DE NOMBRE»; Expte. N° 743/2019, se ha ordenado la publicación del presente por un (1) día por mes, en el lapso de dos (2) meses, en atención al pedido de cambio de nombre solicitado por la Sra. IVANA LEONELA DE LAS MERCEDES SEPULVEDA, D.N.I 34.664.781, pudiendo los interesados formular oposición dentro del término de QUINCE (15) días desde la última publicación. La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 150 y 346 del CPCCCh. y por el término de UN (1) día por mes en el lapso de dos (2) meses en el «Boletín Oficial».

Comodoro Rivadavia, Junio de 2021.

Dr. JULIÁN IGNACIO MELIAN  
Secretario de Refuerzo

P: 08-07 y 09-08-21

**EDICTO N° 20/2021**

El Juzgado de Familia N° UNO de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. María Marta Nieto, Secretaría Única, con asiento en Pellegrini 663, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: «AVILA, Estela Elizabeth S/SUPRESION DE APELLIDO», Expte. N° 431/2021, cita y emplaza por el término de DOS (2) MESES, pudiendo los interesados formular oposición dentro del término de QUINCE (15) DIAS desde la última publicación al cambio de nombre peticionado por la niña R. A. M DNI 54.399.505.

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los

arts. 148 y ccs. del C.Pr. y por el término de UN (1) día por MES durante el lapso de DOS (2) MESES en el «Boletín Oficial» de provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, julio 02 de 2021.-

Dr. JULIÁN IGNACIO MELIAN  
Secretario de Refuerzo

P: 08-07 y 09-08-21

**EDICTO DE SUBASTA**

Por disposición del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo de la Dra. Alicia ARBILLA, JUEZ Subrogante; Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados «VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ASTRO , Milton Joel S/Ejecución prendaria, (Expte 660/2019), se hace saber por el término de dos (2) días, que el Martillero Público M.P. N° 79 Pablo A. BONFANTI RIEGÉ, procederá a vender en Pública Subasta, el día 27 de agosto de 2021, a las 18:00 hs, en las oficinas ubicadas en Av. Ameghino N° 830 de la ciudad de Esquel, Chubut, el automotor individualizado como: marca VOLKSWAGEN, Modelo GOL TREND 1.6, Tipo SENDA 3 PUERTAS, Motor marca VOLKSWAGEN n° CFZN76148, Chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWAB45U9FP559134; Dominio: OSG 508 - Año 2015.

DEUDA: informada a fs. 29 por la Municipalidad de Esquel, en concepto de patentamiento asciende a la suma de PESOS TREINTAY SEIS MIL NOVECIENTOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 36.900,06).

CONDICIONES DE VENTA: la subasta se realizará al contado, sin base, al mejor postor y en el estado físico en que se encuentra el bien. El Martillero está autorizado a percibir de quien y/o quienes resulten adquirentes en el acto, en dinero en efectivo el 50% de seña, el 6% de comisión e impuesto de sellado a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo restante dentro de los CINCO días de aprobada la Subasta, la que se notificará por Ministerio de Ley, bajo la responsabilidad que por incumplimiento determina art. 590 del CPC y C.-

CONSULTAS: de lunes a viernes de 9 hs a 12hs, TE: 2945-418103.

Esquel (Chubut), 27 de julio de 2021.

BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 09-08-21 V: 10-08-21

**EDICTO LEY 19.550**

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el presente Edicto de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

**CONSTITUCION GRUPO DESARROLLADOR S.R.L.**

1-SOCIOS: Luisa Delia SORIA, empresaria, argentina, nacida el 12/05/1952, de 68 años de edad, DNI N° 10.174.416 y CUIT N°: 27-10174416-2, casada, domiciliada en calle Abraham Mathews 1343, Puerto Madryn, Chubut, Claudio Pedro GATICA, D.N.I. N° 8.508.785, argentino, casado, de profesión arquitecto, fecha de nacimiento 08/09/1951, de 69 años de edad, con domicilio en calle Abraham Mathews 1343, Puerto Madryn (Chubut), Claudia Alejandra GATICA, argentina, nacida el 11/09/1983, de 37 años de edad, DNI N° 30.469.980, CUIT N°: 27-30469980-4, de profesión Arquitecta, casada, domiciliada en calle Corrientes N°1908, Puerto Madryn, Chubut y Sebastián Hernán LAURITA, de profesión Arquitecto, argentino, nacido el 12/12/1976, de 44 años de edad, DNI N° 25.675.792, CUIT N° 20-25675792-4, casado, domiciliado en calle Corrientes N° 1908, Puerto Madryn, Chubut

2- FECHA DE INSTRUMENTOS CONSTITUTIVOS: 12/02/2021.

3- RAZON SOCIAL: GRUPO DESARROLLADOR S.R.L.

4- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

5- OBJETO SOCIAL: A) CONSTRUCTORA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, a la realización de obras públicas o privadas, ya sea construcciones de obras, de ingeniería, arquitectura y civiles; estudios de cálculos y proyectos; construcción de estructuras, infraestructuras, mejoras, demolición y construcciones civiles; servicios relacionados con la construcción, mantenimiento y pintura; gerenciamiento de los proyectos; construcción de viviendas individuales y de edificios sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal; desarrollo, dirección y supervisión de obras.- B) COMERCIALES: Compra, venta y/o distribución de materiales, semielaborados, o productos manufacturados para la construcción de obras de ingeniería, arquitectura y civiles, ya sea por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros.- C) INMOBILIARIAS: Intermediación inmobiliaria de todo tipo, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, leasing, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al Régimen de Pre-horizontalidad.- D) TRANSPORTE: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, muebles y semovientes, materias primas y productos elaborados, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones internacionales, nacionales, provinciales, interprovinciales y municipales.

6- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), dividido en TRES MIL (3.000) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) cada una, de un voto por cada cuota social.

7- ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de la gerencia, compuesta de uno a cinco miembros que la ejercerán en forma indistinta. Los gerentes, socios o no, duraran en sus cargos hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato.

Se designan GERENTES: a la Socia Luisa Delia SORIA y al Socio Sebastián Hernán LAURITA.

8- SEDE SOCIAL: Los socios fijan la sede social en calle Abraham Mathews N° 1.343, Puerto Madryn, Chubut.

9- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.

10- La sociedad prescinde de sindicatura.

Dr. RAMIRO GABRIEL LOPEZ

A/C Dirección de Asociaciones Civiles y Fundaciones

Inspección General de Justicia

Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 09-08-21

---

**3GEN S.A.  
CONSTITUCION**

Por Disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado publíquese el siguiente edicto: Comunicase la constitución de «3GEN S.A.», por Escritura Publica Nro. 162 de fecha 28/04/2021.- SOCIOS: Alfredo Oscar RODRIGO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.769.789, CUIT N° 20-11769789-5, nacido el 06 de Enero de 1956, de estado civil casado, de profesión ingeniero, con domicilio en Avenida Seguí N° 1075 de la localidad de Rada Tilly, en esta Provincia; Eduardo José RODRIGO, argentino, titular del D.N.I. N° 10.146.201, CUIT N° 20-10146201-4, nacido el 31 de Marzo de 1952, de estado civil casado, con domicilio en Carlos Pellegrini e Irigoyen de esta ciudad; Matilde Lucía BLANCO, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 10.146.144, CUIT N° 27-10146144-6, nacida el 28 de Mayo de 1952, de estado civil viuda, de ocupación empresaria, con domicilio en Moreno N° 912, departamento «A», de esta ciudad, y Mario Héctor RODRIGO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 7.816.511, CUIT N° 20-07816511-2, nacido el 23 de Abril de 1946, de estado civil casado, de profesión ingeniero, con domicilio en calle Guillermo Cox N° 235 de esta ciudad.- DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.- Por resolución del directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.- PLAZO: El plazo de duración de la sociedad es de 99 AÑOS a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse.- OBJETO: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades: ESTACIONES DE SERVICIO: La explotación integral de Estaciones de Servicios, mediante la comercialización de todo tipo de combustibles, líquidos, gas, gas natural comprimido (GNC), energía eléctrica, de su propiedad y en consignación; Lubricantes, grasas, cualquier otro

derivado del petróleo, aditivos, neumáticos, llantas, cámaras, cubiertas y demás productos de comercialización en estaciones de servicio. Auxilio mecánico. La explotación comercial del servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento, sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, gomería, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, reparación de cristales y alineación de direcciones, instalación de equipos de GNC.- Servicio de lavado, engrase y mantenimiento de automotores.- Industrialización, producción, fabricación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de automotores, camiones, tractores utilitarios y rodados en general, sus partes, repuestos y accesorios.- Explotación de espacios destinados a guarda de automóviles y rodados en general ya sea en estacionamiento por hora, por día o por mes.- La explotación comercial de negocio de minimercado, del negocio de bar, buffet, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, cafetería, servicio de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, y cualquier actividad del rubro gastronómico. La fabricación, elaboración, transformación, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de productos alimenticios.- La explotación comercial de servicio de locutorio, fax, DDI,

DDN, mensajería y anexos.- TRANSPORTE: Alquiler de vehículos de flota liviana y pesada, propios o de terceros, con y sin chofer.- Transportar por vía terrestre de toda clase de cargas, con explotación de vehículos propios y ajenos, arriendo y subarriendo de camiones, camionetas, autos y otros medios; acarreo y embalaje; adquirir vehículos, herramientas, motores, combustibles, lubricantes, repuestos, cubiertas y todo elemento necesario para la eficaz explotación de los servicios de transporte, así como también instalar talleres de reparación en general, playas de estacionamiento para vehículos propios y/o ajenos.- LOGÍSTICA: Servicios de logística comercial, de almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros, de transporte de productos por cuenta y orden propia o de terceros, a donde corresponda, por medios propios y/o de terceros, de manipulación y control de productos propios y/o ajenos, de software y hardware para todo tipo de tareas y operatorias, en locales propios y/o ajenos, de asesoramiento integral para la ejecución de todo tipo de tareas y/u obras en sede propia y/o ajena.- PETROLERA: exploración y explotación de hidrocarburos líquidos o gaseosos y sustancias minerales, cateo, explotación primaria y/o recuperación secundaria de pozos de petróleo y gas natural incluida la prospección de petróleo crudo y gas natural y de perforación, terminación y equipamiento de pozos, la explotación de separadores, rompedores de emulsión, equipos limpiadores de sedimentaciones y de destilación primaria y todas las actividades necesarias para poner al petróleo y el gas en condiciones de comercialización, hasta la expedición desde los terrenos en que se ha producido. Producción de petróleo mediante extracción y aprovechamiento de los esquistos y arenas petrolíferas y la producción de hidrocarburos líquidos, con los gases de

los campos de petróleo y de gas. Industrialización de hidrocarburos líquidos y gaseosos; COMERCIALES: La compraventa por mayor y menor, distribución, exportación, importación, representación, de productos, subproductos, materias primas y productos semielaborados, maquinarias y equipos con sus repuestos y accesorios y artículos relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad, antes descriptas.- CONSTRUCTORA: mediante la ejecución de todo tipo de obras de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, construcción de diques, construcción de pre-moldeados, embalses, obras de electrificación, tendidos de obras eléctricas y redes de alta tensión, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para obras civiles, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura.

Construcción y venta de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería y/o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros.- SERVICIOS: 1. Todos aquellos relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores. 2. Los relacionados con la actividad petrolera: atención y mantenimiento de pozos y baterías de petróleo, agua y gas, de motores y bombas de plantas de reinyección y de tanques de almacenaje de petróleo. Reparación, montaje y desmontaje de cañerías de conducción de agua, gas y petróleo. Mantenimiento electromecánico de instalaciones de superficie en yacimientos, motores, compresores, bombas y generadores de energía eléctrica. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionadas directa o indirectamente con la actividad social. 3. Cualquier otro servicio de naturaleza similar o análoga a la indicada.; FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, operaciones de futuros u opciones y aportes de capitales para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos, acciones y commodities, debentures, toda clase de valores mobiliarios y títulos de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La Sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 21.526 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público.- Financiar con medios propios, requiriendo las ga-

rantías que estime necesarias, todos los servicios enunciados como objeto social.- **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES:** Realización de trámites en la Aduana, permisos de embarque, cumplidos de embarque, autorizaciones, puestas a bordo, gestionando ante la Dirección Nacional de Aduanas y/o su continuadora legal. **INMOBILIARIA:** Adquisición, venta, permutación y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en la Leyes y Reglamentos de propiedad horizontal. **GARANTÍAS:** Otorgar avales, fianzas y garantías a favor de terceros, ya sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de PESOS UN MILLÓN, dividido en CINCO MIL (\$5.000,00) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de DOSCIENTOS PESOS (\$200,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- Este capital se aporta en forma dineraria y en este acto se integra hasta un veinticinco por ciento de la suscripción, comprometiéndose los accionistas a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años a contar del día de la fecha.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, cuya duración se extenderá por tres ejercicios. **DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Los socios acuerdan designar como **DIRECTORES TITULARES a:** Ricardo Agustín RODRIGO en carácter de Presidente del Directorio, José María RODRIGO en carácter de Vicepresidente del Directorio, y Mateo RODRIGO en carácter de Director Titular y a Ernestina RODRIGO, en carácter de Directora Suplente para integrar el directorio.-

**FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL:** La sede social queda fijada en la Hipólito Yrigoyen N° 2076, de esta ciudad.- **CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cerrará todos los días 31 de enero de cada año.

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P. 09-08-21

### **VIENTOS CORDILLERANO S.R.L. CONSTITUCION**

Por Disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado: ordénase publicación de edicto por un día en el boletín oficial de la Provincia del Chubut del siguiente tenor: **COMUNICASE** que por Escritura N° CUATROCIENTOS DOCE, de fecha 04 de Septiembre de Dos mil veinte, pasada al Folio 1325 del Registro Notarial Uno del Chubut a cargo del escribano Agustín GUGGIARI, Orlando LLANTEN, Documento Nacional de Identidad número 25.599.756, y Maisa Lilien MAESTU, Documento Nacional de Identidad número 26.469.227, perfecciona-

ron el Contrato Social de una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de «VIENTOS CORDILLERANOS S.R.L.», sujetándose a las siguientes cláusulas y condiciones: **SOCIOS:** Orlando LLANTEN, argentino, nacido el 16 de Noviembre de 1976, titular del DNI 25.599.756, CUIT 20-25599756-5, comerciante, y Maisa Lilien MAESTU, argentina, nacida el 19 de Marzo de 1978, titular del DNI N° 26.469.227, CUIT 27-26469227-5, comerciante, ambos domiciliados en España 858, 5° «A» de esta ciudad.-**DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.-** la sociedad se denomina VIENTOS CORDILLERANOS SRL.- Tiene su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en esta Provincia, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.- Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de su inscripción en el Registro Público.- **OBJETO OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada, tomando representaciones, en el país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) **INDUMENTARIA Y TEXTIL:** Compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor y mayor de materiales, ropas, prendas de vestir, toda clase de indumentaria, fibras, tejidos, marroquinería, retazos, accesorios, hilados en general; b) **GASTRONOMICA:** Explotación y/o provisión de negocios del rubro gastronómico, en todas sus ramas, ya sea como restaurante, parrilla, bar, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, cervecería, venta de bebidas alcohólicas o no, comida para llevar, confitería, pastelería, incluida la elaboración de toda clase de comidas; fabricación, elaboración, fraccionamiento, prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery), y la prestación gastronómica integral (catering); Representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, leasing, franchising, Jointventures y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto precedente, La explotación de concesiones gastronómicas, públicas o privadas, compra-venta de fondos de comercios y de inmuebles; La prestación de asesoramiento del ramo, rentado o gratuito; c) **FINANCIERAS:** Mediante la compra, venta y negociación de acciones y títulos públicos y privados y todo tipo de valores mobiliarios, préstamos y/o aportes e inversiones de Capital a otras sociedades y operaciones de crédito en general con la garantía prevista en la legislación vigente o sin ellas realizando operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21526, sus modificatorias y las que las sustituyan o complementen y toda obra por la que requiera el concurso del ahorro público; d) **CONSTRUCTORA:** mediante la realización de construcciones, reformas y reparaciones de edificios civiles e industriales. Proyectos, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería en general, ya sean éstos de carácter público o privado; realizándolos por cuenta propia o ajena. La compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al

objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes e) INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos». - f) COMERCIALES: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, prendas de vestir y, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar y tienda. Compra, venta, distribución, consignación, representación, de golosinas, galletitas, artículos de librería, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales, perfumes, colonias; jabones de tocador y todo lo relacionado con la línea de cosmética intervención en la explotación de concesiones, públicas o privadas, compra, venta de fondos de comercios y compra; compra y venta de bienes muebles, semovientes, materia prima elaborada o a elaborarse, patentes de invención, marcas, diseños, modelos industriales, enseres, su importación y exportación, correspondientes a los productos de referencia, Explotación de supermercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos, bebidas con y sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcohóles y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados.- Compra, venta, locación, distribución, almacenamiento, representación, comisión, fabricación, elaboración, fraccionamiento, reciclaje, depósito, comercialización, importación y exportación en todas sus formas y sea por mayor o menor, de materia prima y/o productos de limpieza y fraccionado de los mismos, ya sea hipoclorito de sodio, lavandinas concentradas, jabones, detergentes, quita sarros, aceites esenciales, detergentes con concentraciones varias y distintas formulaciones, limpiadores desodorantes, con distintos aromas y concentraciones, limpiavidrios, ceras, desengrasantes, disgregantes varios, suavizantes de ropa; preparados antibacterianos, productos de cosmética y afines; shampoo líquido, lava manos, desengrasantes, agua desmineralizada, bidesmineralizada, tridesmineralizada con eliminación de bacterias para uso sanitario; agua destilada usos diversos; perfumes, aceites, envases, productos químicos para tratamiento de aguas industriales, productos químicos para la industria, y productos para mantenimiento de automotores, maquinarias y afines; todos estos destinados al propio uso y/u hogares, negocios, empresas, ins-

tituciones, industrias, fábricas y similares; la compra y venta de roys de papel, servilletas, papel higiénico, de hogar e industriales, guantes de látex, goma, cepillos, esponjas, escobas, lampazos, baldes, trapos de piso, rejillas, y demás artículos de limpieza.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato».- CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), dividido en quinientas cuotas de MIL PESOS de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas en partes iguales.- DIRECCION, ADMINISTRACION y REPRESENTACION: la administración y representación de la sociedad está a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán por tiempo indeterminado, en forma individual e indistinta, los que serán elegidos en reunión de socios.- Podrán designarse uno o más suplentes, quienes actuarán en caso de ausencia del gerente titular.- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: 30 de Abril de cada año.- GERENTE DESIGNADO: Designar GERENTE al socio Orlando LLANTEN quien aceptan el cargo.- DOMICILIO SOCIAL: Se establece la sede del domicilio social en Calle 747, N° 150, Barrio Cordón Forestal, de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut.-

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P. 09-08-21

#### **ELECTRO COMODORO S.R.L. - RECONDUCCION:**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Comuníquese que por instrumento privado de fecha 04 de mayo de 2021, el señor Juan Carlos Anna, con D.N.I. N° 20.663.879 y C.U.I.T. N° 20-20663879-7, argentino, casado, nacido el 6 de mayo de 1969, domiciliado en Avenida Piedrabena N° 2573 de Rada Tilly y la señora Miriam Beatriz Silanes, con D.N.I. N° 23.439.255 y C.U.I.T. N° 27-23439255-2, argentina, casada, nacida el 26 de agosto de 1973, domiciliada en Avenida Piedrabuena N° 2573 de Rada Tilly, en su carácter de únicos integrantes de ELECTRO COMODORO S.R.L. En consecuencia proceden a modificar la cláusula segunda del contrato social, la que queda redactada de la siguiente forma: SEGUNDA: su duración es de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia.

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P. 09-08-21

**EDICTO LEY 21.357****DESIGNACION DE DIRECTORIO DE ARBEA S.A.**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 14 de fecha 22 de Junio de 2018, se designa el Directorio de Arbea S.A., el que tendrá mandato por un ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y que queda integrado de la siguiente manera:

Presidente: Carlos Eduardo Cárdenas, D.N.I. Nro. 33.316.236, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, domiciliado en calle Roca 1195 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut.-

Director Suplente: Juan José Cárdenas, D.N.I. Nro. 27.814.394, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, domiciliado en calle Alcorta 202 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

Publíquese por un (1) día

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ

A/C Dirección de Asociaciones Civiles y Fundaciones

Inspección General de Justicia

Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 09-08-21

**FENELON S.R.L CONSTITUCION**

Datos personales de los Socios: la Señora Mónica Gabriela Martínez Carpio, (C.U.I.T. N° 27-28576958-8) de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 13 de Marzo de 1981, de estado civil casada, D.N.I. N° 28.576.958, de profesión arquitecta, domiciliada en Pasaje Huergo N° 242 de la Ciudad de Trelew, Chubut; el Señor Nicolás Oviedo del Valle, (C.U.I.T. N° 20-25296603-0) de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 26 de Abril de 1976, de estado civil soltero, D.N.I. N° 25.296.603, de profesión comerciante, domiciliado en Paquebote Santa Teresa N° 175 de la Ciudad de Puerto Madryn, Chubut; la Señora Lorena Sofía Mansilla Martin, (C.U.I.T. N° 27-28870489-4) de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 21 de Julio de 1981, de estado civil soltera, D.N.I. N° 28.870.489, de profesión arquitecta, domiciliada en Pasaje Huergo N° 222 de la Ciudad de Trelew, Chubut; la Señora Mariela Fabiana Martin, (C.U.I.T. N° 27-22543560-6) de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 18 de Octubre de 1971, de estado civil casada, D.N.I. N° 22.453.560, de profesión kinesióloga, domiciliada en Reconquista N° 2.177 de la Ciudad de Trelew, Chubut y el Señor Horacio Vicente Iruستا Requena, (C.U.I.T. N° 20-25965955-9) de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 21 de Junio de 1977, de estado civil divorciado, D.N.I. N° 25.965.955, de profesión comerciante, domiciliado en Fragata Hércules N° 1.152 de la Ciudad de Puerto Madryn, Chubut  
Fecha Instrumento Constitutivo: 10 de Junio de 2021 y 29 de julio de 2021.-

Denominación: FENELON S.R.L.

Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, pudiendo

establecer agencias, sucursales u otros negocios propios o de representación dentro y fuera del país.-

Duración: La duración de la Sociedad se establece en cincuenta (50) años

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento, orientación, diagnóstico, tratamiento e internación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios y clínicas, ejerciendo su dirección técnica por medio de profesionales de la medicina con títulos habilitante. Asimismo, podrá también organizar, instalar, y explotar consultorios externos, consultorios y quirófanos dedicados a la atención diagnóstico y tratamientos quirúrgicos de pacientes que requieran todo tipo de asistencia médica con sistemas convencionales o con equipos de alta complejidad. Medicina Prepaga: La creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de medicina prepaga, como así también planes familiares de atención y coseguro, asimismo podrá asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades públicas o privadas. Medicina del Trabajo: Brindar servicios médicos integrales a empresas que corresponden; exámenes de ingreso; atención médico-jurídica de la empresa; pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte; servicios de consultoría médica como seguridad e higiene industrial. Servicios Médicos a Domicilio: La atención de enfermos en domicilio y/o internados en dependencias de todo carácter e internación en domicilio, geriátricas y/o de reposo, así como su traslado en ambulancia. Traslado de Enfermos y de Órganos para Trasplantes; traslado por vía aérea y terrestre, en el territorio Nacional, en las provincias y en el extranjero, de personas enfermas y/o accidentadas, y de órganos humanos destinados a trasplantes. Asistencia odontológica, de nutrición, de enfermería, de pediatría, de urología, de fonoaudiología, de vacunación, de podología y de kinesiología, su explotación integral, administración, promoción, asesoramiento.- Servicios de farmacia y Laboratorios de Análisis Clínicos: La prestación de servicios de farmacias y de laboratorios de análisis clínicos. A concesiones de servicios públicos o privados, ya sea directamente o asociada a terceras personas, sobre inmuebles o muebles propios o arrendados y demás actividades lícitas relacionadas con las concesiones y prestaciones de servicios. A la instalación de negocios, ya sea minoristas o mayorista, destinados a la compra- venta de productos alimenticios para consumo humanos o animales, verduras, fiambres, lácteos, productos cárneos.- A la producción, de carnes vacuna, ovinas, porcinas, de aves y todas las carnes que se comercialicen, en cualquiera de sus formas, despostar, fraccionar y envasar, para su venta al público o distribuir las; a la instalación de casas de comidas para servir las en el mismo lugar o prestar servicios fuera de sus locales comerciales. A la instalación de negocios, ya sea minoristas o mayorista, destinados a la compra- venta de productos y máquinas de todo tipo. b) Servicios: a la prestación, explotación y desarrollo

de toda actividad relacionada al servicio del transporte de personas, cargas generales, de mercaderías y productos, de animales, de granos y cereales; de cosas y bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, por medios terrestres, propios o ajenos. A la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños industriales, artísticos y su negociación en el país o fuera de él.- c) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general.- d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas.- f) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre propiedad horizontal.- Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados, Servicios de alquiler y explotación de inmuebles en general y en particular para consultorios médicos, de análisis clínicos, ecografías, tomografías, resonancias relacionadas con la actividad medica humana.- Para fiestas, convenciones y eventos similares. g) Construcción: Mediante la ejecución de construcciones tradicionales, industriales, montajes industriales, tendido de redes de todo tipo e instalación de sistemas asociados.- A la ejecución, dirección y administración de obras civiles y públicas. A la construcción y fabricación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, bajo el sistema tradicional o cualquier sistema industrializado o semi industrializado, al tendido de redes de agua, gas, cloacas, telefonía e internet. h) Financieras: Podrá efectuar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen, ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente, constituir y/o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comerciales garantías o avales en favor de terceros ya sean antes oficiales o privados, del país o del extranjero; le quedan expresamente prohibidas las operaciones regidas por la ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, importar y exportar, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato.- Todas las actividades que así lo requieran, serán realizadas por personas con título y/o matrícula habilitante.-

Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 500.000. - (pesos quinientos mil).-

Administración: y Representación Legal: Designese como GERENTE a los Socios Señor Nicolás Oviedo del Valle, D.N.I. N° 25.296.603 y la Señora Lorena Sofía Mansilla Martin, D.N.I. N° 28.870.489, quienes tendrán las facultades establecidas en la cláusula Séptima de este ESTATUTO y actuarán en forma indistinta.- Durarán en su cargo todo el plazo de duración de la sociedad. La sociedad prescinde de sindicatura.-

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año.-

Sede Social: Pasaje Huergo N° 242 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

PUBLIQUESE POR UN DIA

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ  
A/C Dirección de Asociaciones Civiles y Fundaciones  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 09-08-21

**EDICTO LEY 27349  
CONSTITUCIÓN «FAMILIA PES S.A.S.»**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 31 de MAYO de 2021, certificada en su firma por el Escribano Daniel Alberto Suarez, Registro Notarial N°25, la sociedad «FAMILIA PES Sociedad por Acciones Simplificada» ha sido constituida de conformidad con las disposiciones de la ley 27349 y la Ley 19.550 y sus modificaciones, siendo los datos de la sociedad los siguientes:

Accionistas: el Sr. Jorge Daniel PES, nacido el 14 de febrero de 1958, edad 63 años, nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N°12.047.371, C.U.I.T. N° 23-12047371-9, de estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en calle España N°33 en la ciudad de Trelew, y el Sr. Daniel Eduardo PES, nacido el 16 de febrero de 1984, edad 37 años, nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N°30.883.565 C.U.I.T. N°20-30883565-1, de estado civil soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle Maipú N°471 en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut

Denominación: La sociedad se denomina « FAMILIA PES S.A.S.»

Plazo de duración: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 49 años, contados a partir de la fecha de constitución.

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, fijando domicilio social en calle España N°33 (9100) Trelew Pcia. Del Chubut.-

Objeto: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de manera directa con el cliente o mediante la presentación a licitaciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales, todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto relacionados con: a) COMERCIAL: venta, compra, consignación, comisión, representación, importación, exportación y distribución de muebles y/o amoblamientos para viviendas de privados y oficiales, comercio e industria y demás productos e insumos relacionados directamente a la decoración y mobiliarios de inmuebles de todo tipo; b) INDUSTRIAL: Proyecto, construcción y fabricación de estructuras, exhibidores y muebles modulares o especiales para viviendas familiares, obras en construcción civiles y de ingeniería, instalación, decoración y amoblamientos de exposiciones, ferias, oficinas, viviendas, convenciones, espectáculos y afines c) INMOBILIARIA: Adquisición, venta, explotación, locación, administración de inmuebles urbanos y/o rurales. d) FINANCIERA: Mediante

el otorgamiento de asistencia financiera – excluidas todas las operaciones incluidas en la ley de entidades financieras- con garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios vinculados al objeto social, realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. e) AGROPECUARIA: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, forestales, y granjas, productos que pueden ser comercializados en el mercado interno o con destino a exportaciones.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$7.300.000 (PESOS Siete millones trescientos mil con 00/00 cvos.), divididos en 730 acciones ordinarias escriturales por un valor nominal total de PESOS Diez mil (\$10.000) cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración: estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, designados mediante reunión de socios, la cual deberá también nombrar un suplente quien reemplazará al gerente titular en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social será indistinto. Durarán en funciones todo el plazo de duración de la sociedad,

Composición del Órgano de Administración: Gerente Jorge Daniel PES DNI N°12.047.371 nacionalidad argentino; estado civil: casado; ocupación Comerciante; domicilio especial España N°33 Trelew - Chubut. Gerente Suplente: Daniel Eduardo PES DNI 30.883.565, nacionalidad argentina; estado civil: Soltero; ocupación Comerciante; domicilio especial: Maipú 471 Trelew - Chubut.

Representación Legal: La sociedad será representada por el o los Gerentes de la sociedad mediante la firma individual e indistinta. Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura conforme a lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley 27359.-

Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año

Por resolución de la Inspección General de Justicia se dispone que el presente edicto deberá ser publicado por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Dr. RAMIRO GABRIELLÓPEZ  
A/C Dirección de Asociaciones Civiles y Fundaciones  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 09-08-21

## VIA PUBLICA PATAGONICA S.A.

### EDICTO LEY N° 19.550 DIRECTORIO

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 31 de octubre de 2.020, resulta electo el siguiente Directorio: Presidente: Miguel Angel Fernandez, DNI 5.529.217, domiciliado en J. A. Roca 152 de la ciudad de Trelew; Vicepresidente: Ezequiel

Fernandez, DNI 26.727.272, domiciliado en J. A. Roca 152 de la ciudad de Trelew; Director Suplente: Claudia Elena Santos, DNI 23.401.749, domiciliada en Pellegrini 1246 -1° A - de la ciudad de Trelew. El mandato de los mismos es por un ejercicio.

Por disposición de Inspección General de Justicia, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Dr. RAMIRO GABRIELLÓPEZ  
A/C Dirección de Asociaciones Civiles y Fundaciones  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 09-08-21

## CONVOCATORIA

Encontrándose cumplidos los recaudos legales, se convoca a los Sres. Socios del Jockey Club Comodoro Rivadavia a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto del 2021, a las 17: 00 hs, en primera convocatoria, y a las 18.00 hs del mismo día en segunda convocatoria, a realizarse de manera virtual mediante la plataforma virtual Asamblear, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Explicación respecto a la metodología de registro digital y notarial de la asamblea. 2) Explicación de los motivos por los que se llamó fuera de plazo. 3) Explicación de la adopción del sistema de realización de asamblea virtual y sus recaudos. 4) Consideraciones de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, e Informe Comisión Revisora de Cuentas Periodo 2017. 5) Consideraciones de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, e Informe Comisión Revisora de Cuentas Periodo 2018. 6) Consideraciones de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, e Informe Comisión Revisora de Cuentas Periodo 2019. 7) Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato y por el término de duración de los mandatos, previa comisión escrutadora compuesta por notario designado al efecto. 8) Tratamiento del Valor de la cuota societaria.-

Se hace saber que los socios que cumplan con los requisitos estatutarios para participar, deberán requerir hasta las 17:00 hs del día anterior a la Asamblea, al domicilio electrónico jockey.clubcr@yahoo.com.ar el instructivo correspondiente para ingresar al sitio web asamblear y participar de la asamblea. Asimismo, que la documentación correspondiente a los puntos 4, 5 y 6 del orden del día, estará a disposición de los asociados a partir del día 09/08/2021 en las instalaciones sitas en calle Antártida Argentina nro. 64 en el horario de 15:00 a 17:00.-

Sra. ALEJANDRA RODRÍGUEZ  
Presidenta Jockey Club Comodoro Rivadavia

I: 09-08-21 V: 11-08-21

**C.P.I. – LEY X – Nº 2  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio del COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, lleva a conocimiento de los Señores Matriculados que por Resolución 057/21, dispuso convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 04 de SEPTIEMBRE de 2021 en el Salón de eventos de la ciudad de Rawson ubicado en Quintana 680 de esta ciudad, a las 9,30, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea

2º) Establecer lo normado por el Inc. «d» del art. 19 de la Ley X Nº 2

3º) Tomar conocimiento del ejercicio económico Nº 48, cerrado al 31 de enero de 2020.- y ejercicio económico Nº 49, cerrado al 31 de enero de 2021

4º) Designación de dos (2) Colegiados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea firmen el Acta respectiva.-

El registro de matriculados que podrán ingresar al recinto, podrá ser consultado en las Delegaciones, solo se podrá tratar los temas del Orden del Día (Art. 20 Ley X Nº 2).

Media hora después de la fijada, la asamblea quedará legalmente constituida con cualquiera sea el número de asambleístas presentes (art. 18 Ley X Nº 2).-

P: 09 y 17-08-21

**INSTITUTO MÉDICO LOS ALERCES S.A.  
LLAMADO A ASAMBLEA ORDINARIA**

LA SOCIEDAD «INSTITUTO MÉDICO LOS ALERCES S.A.» CONVOCA A SUS ACCIONISTAS EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2021, A UNA ASAMBLEA ORDINARIA A CELEBRARSE EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD, SITO EN LA CALLE ANTARTIDA ARGENTINA Nº 586, ESQUEL, PROVINCIA DEL CHUBUT, A LAS 19.30 HS EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y A LAS 20.30 HS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A LOS EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1.- DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.

2.- MOTIVO DEL LLAMADO FUERA DE TÉRMINO.

3.- TRATAMIENTO DE MEMORIA Y BALANCE POR EJERCICIO ECONOMICO NRO. 41, CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.-

4.- APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RESULTADOS PROPUESTO POR EL DIRECTORIO.

5.- CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO.

6.- DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO Y SUS HONORARIOS.

Dr. LEONARDO FAEDA  
Presidente del Directorio  
Instituto Médico Los Alerces S.A.

I: 06-08-21 V: 12-08-21

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS DEL CHUBUT  
LEY X, Nº 4, anterior Ley 1.181**

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DEL CHUBUT, de acuerdo a lo dispuesto por Ley X Nº 4, anterior Ley Nº 1181 y el Decreto Reglamentario Nº 837/75, CONVOCA ELECCIONES por vencimiento de sus mandatos, para el día 24 de Septiembre de 2021, según Resolución Nº 1581/21 - C.P.C.E.Ch., a fin de integrar los siguientes órganos:

CONSEJO DIRECTIVO: Un (1) Presidente, ocho (8) Consejeros titulares y tres (3) Suplentes.

COMISION FISCALIZADORA: Tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes.

TRIBUNAL DE ETICA: Tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes

DELEGACIONES: Simultáneamente, se elegirán un (1) Delegado Titular y dos (2) Suplentes para cada delegación, a saber: Comodoro Rivadavia, Trelew, Esquel, Puerto Madryn y Rawson.

PADRONES: El padrón provisorio será puesto a disposición en cada delegación a partir del día 24 de Agosto de 2021. Las observaciones al mismo se recibirán hasta el día 7 de Septiembre del corriente año, inclusive. El padrón definitivo se formará y pondrá a disposición de las Delegaciones a partir del 13 de Septiembre de 2021.

OFICIALIZACIÓN DE LISTAS: El día 16 de Septiembre de 2021, es la fecha máxima para la oficialización de las listas de candidatos.

ACTO ELECCIONARIO: Se llevará a cabo en el día indicado, desde las 9:00 hs. hasta las 18:00 hs. en las sedes de las distintas delegaciones.

VOTO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley X Nº 4, anterior Ley 1181 y el artículo 2º del Decreto Nº 837/75, el voto es obligatorio y para poder acceder al mismo, el matriculado debe encontrarse al día en el pago del Derecho de Ejercicio Profesional.

MULTA: La no concurrencia al acto, sin la debida justificación, da lugar a la aplicación de la multa instituida por Resolución Nº 778/01 – C.P.C.E.Ch.-

I: 06-08-21 V: 09-08-21

**EDICTO**

«La Dirección General de Industria y Desarrollo de la Subsecretaría de Industria dependiente del Ministerio de Agricultura Ganadería Industria y Comercio, cita y emplaza a los titulares y/o responsables de la empresa Incemol S.R.L., con domicilio en Lote 1, Macizo 20, Parque Industrial de Trelew, para que en un plazo perentorio e improrrogable de Tres (3) días hábiles de publicado el presente Edicto, comparezcan ante la mencionada Dirección General, sita en Avenida 9 de Julio Nº 280 de la ciudad de Rawson, en horario de 08:00 hs. a 13 hs., munidos con las acreditaciones correspondientes, atento a las irregularidades constatadas en el usufructuó del inmueble de su propiedad ubicado en el parque industrial

de Trelew.»

Dr. ORLANDO R. WAGNER  
Director General de Industria y Desarrollo  
Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

I: 05-08-21 V: 09-08-21

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS  
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2021**

**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA CASA  
CENTRAL Y DELEGACIONES DEL ISSYS**

Expediente Nº 985/2021  
Fecha de Apertura: 27 de Agosto de 2021  
Hora de Apertura: 11:00 hs. (Recepción de sobres hasta las 10:30 hs del día 27 de Agosto de 2021, exclusivamente en Casa Central ISSyS).  
Lugar de Apertura: Rivadavia Nº 430 – Rawson (Chubut).  
Presupuesto Oficial: PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.00,-).  
Garantía Oficial: 1% del Presupuesto Oficial.  
Valor del Pliego: Gratuito.  
Consultas y Adquisición de Pliego: Departamento de Compras, Licitaciones e Inventarios – Rivadavia Nº 430 – Rawson (Chubut) departamentocompras@issys.gov.ar; majames@issys.gov.ar teléfono 4482453 al 55 interno 332.

I: 04-08-21 V: 09-08-21

**BANCO DEL CHUBUT S.A.**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2021  
-SUSPENSIÓN-**

Se informa que por decisión de los miembros del Directorio del Banco del Chubut S.A. se resolvió dejar sin efecto el proceso licitatorio Nº 04/2021.

I: 04-08-21 V: 09-08-21

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL  
LICITACION PÚBLICA DE PRECIOS Nº 04/2021**

-OBJETO: «Adquisición de EQUIPOS INFORMATICOS»  
-Fecha de Apertura: Viernes 27 de Agosto de 2021 a las 10:00 (diez) horas.  
-Plazo de presentación de las Ofertas: Hasta el 27 de Agosto de 2021 a las 10:00 hs, en las oficinas de la Dirección de Administración del MPF. Rivadavia Nº 532, Rawson - Chubut (9103).  
-Lugar de apertura de Ofertas: Dirección de Administración del Ministerio Público Fiscal. Oficina de Compras. Rivadavia Nº 532, Rawson - Chubut (9103).  
-Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en: Dirección de Administración

del MPF. Rivadavia Nº 532, Rawson - Chubut (9103).  
TE 2804-4486205- int 110.

Oficina del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Comodoro Rivadavia: Máximo Abásolo Nº 980. TE; 0297-4463701/2520/2408.

Presupuesto oficial: Pesos: Dos millones (\$ 2.000.000)

Garantía de Oferta: Pesos: (\$ 20.000)

I: 05-08-21 V: 13-08-21

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA ARGENTINA  
VIALIDAD NACIONAL**

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**  
**La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 53/2021  
PROCESO 46/13-0135-LPU21.**

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – READECUACIÓN DE INTERSECCIÓN RN Nº 25, TRAMO: GAIMAN – DOLAVON, SECCIÓN: KM. 56,29, en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT– 13º DISTRITO -

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos SESENTAY OCHOMILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 68.212.000,00) referidos al mes de DICIEMBRE de 2020. Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Seiscientos ochenta y dos mil cientos veinte con 00/100 (\$682.120,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 03 de Septiembre de 2021, a las 10:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 05 de agosto del 2021 hasta el 24/08/2021. Disponibilidad del Pliego a partir del 05 de agosto de 2021.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 05-08-21 V: 26-08-21

**MUNICIPALIDAD DE RAWSON  
CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
Secretaría de Planificación, Obras y  
Servicios Públicos  
SECCION IX**

**LICITACION PÚBLICA Nº 02/21**  
Obra: ACCESIBILIDAD EN ENTIDADES EDUCATIVAS

**AVISO DE LICITACION**

Obra: ACCESIBILIDAD EN ENTIDADES EDUCATIVAS  
Presupuesto Oficial: Pesos Cincuenta y ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 03/100 (\$ 58.434.959,03)

Garantía de oferta: Pesos Cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco con 90/100 (\$5.843.495,90)

Capacidad de ejecución anual: Pesos Ciento dieciséis millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos dieciocho con 06/100 (\$ 116.869.918,06)

Especialidad: Ingeniería

Lugar de emplazamiento: Rawson

Plazo de ejecución: 180 (Ciento Ochenta) días corridos

Consulta de pliegos: Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, Alejandro Maíz 48, Rawson Chubut, días hábiles de 8.30 a 12.30 hs.

Venta de pliegos: Secretaría de Hacienda Municipalidad de Rawson, Mariano Moreno 650, Rawson Chubut, hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura.

Valor del Pliego: Pesos Treinta y cinco mil (\$ 35.000,00)

Presentación de propuestas: Hasta el día 27 de Agosto del 2021, 10:00 hs en el lugar de apertura de la Licitación.-

Acto de apertura

Lugar: Centro Cultural José Hernández, Av. Gobernador Galina s/n, entre Mitre y Rivadavia, ciudad de Rawson, Chubut.

Día: 27 de Agosto del 2021

Hora: 12:00

Expediente N°2098/21.-

P. 09 ,13 y 20 -08-21

<http://www.gabierto.chubut.gov.ar/sitio/transparencia/licitaciones>

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: [comprasavp@gmail.com](mailto:comprasavp@gmail.com)

I: 09-08-21 V: 11-08-21

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL****LLAMADO A LICITACION PUBLICA  
N° 40-AVP-2021**

OBJETO: Adquisición de Inyectores de Combustible para Motoniveladoras CAT 120 H con destino a equipos M-4-142 y M-4-128

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta Mil (\$ 1.880.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado  
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de Agosto de 2021, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut:

<http://www.gabierto.chubut.gov.ar/sitio/transparencia/licitaciones>

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: [comprasavp@gmail.com](mailto:comprasavp@gmail.com)

I: 09-08-21 V: 10-08-21

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL****LLAMADO A LICITACION PUBLICA  
N° 37-AVP-2021**

OBJETO: Adquisición de Cubiertas Varias para Motoniveladoras con destino a Depósito Central

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Veintiocho Millones Ochenta Mil (\$ 28.080.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Diez Mil Quinientos (\$ 10.500,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de Agosto de 2021, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut:

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL****LLAMADO A LICITACION PUBLICA  
N° 50-AVP-2021**

OBJETO: Ejecución de la Obra: Estructura Granular, Capa de Rodamiento y Obras Complementarias en Ruta Provincial N° 71, Tramo: Portada Norte (Parque Nacional Los Alerces) – Villa Futalaufquen, Departamento Futaleufú

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Setenta Millones Veinticinco Mil Seiscientos Veintinueve Con Setenta Y Seis Centavos (\$ 170.025.629,66)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado  
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 14 de Septiembre de 2021, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en

Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut:

<http://www.gabierto.chubut.gov.ar/sitio/transparencia/licitaciones>

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: [comprasavp@gmail.com](mailto:comprasavp@gmail.com)

P: 09, 17, 23, 31-08 y 06-09-21

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA INDUSTRIA Y COMERCIO, DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.**

**Expediente N° 1267/2021 MAGlyC.**

Objeto de la Compulsa de Ofertas: «Venta Directa de Madera Rolliza: Lotes N° 03, 04, 06, 07, 08 y 22».

Fecha de Apertura: 18 de Agosto de 2021.

Lugar de apertura: Los Ciruelos y Los Guindos S/N, localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut.

Hora: 10:00 Hs.

Precios base por lote calculados según Resolución N° 067/2021- MAGlyC.

Lote N°	Reserva UEP- MAGlyC	JURISDICCION	ESPECIE	Volumen (m3)	Rollizos	Valor por m3 (\$)	PRECIO BASE LOTE (\$)
					(Unidad)		
3	Currumahuida	LAGO PUELO	OREGON	36	125	4.000,00	144.000,00
4	Currumahuida	LAGO PUELO	OREGON	34	170	4.000,00	136.000,00
6	Currumahuida	LAGO PUELO	OREGON	51,73	173	4.000,00	206.920,00
7	Currumahuida	LAGO PUELO	OREGON	40,44	142	4.000,00	161.760,00
8	Currumahuida	LAGO PUELO	OREGON	36	110	4.000,00	144.000,00
22	Currumahuida	LAGO PUELO	BLANCO	69,64	190	1.800,00	125.892,00
Total							918.572,00

Mantenimiento de Ofertas: TREINTA (30) días corridos  
Plazo de Pago: de manera anticipada, previo a la entrega de bienes.

Lugar de Entrega y Consulta de Pliego de Bases y Condiciones:

- Oficina de Compras, Delegación Oeste UEP MAGlyC - Rivadavia 444, Esquel. Tel: 294 5452974.

- Oficina UEP MAGlyC El Hoyo - Los Ciruelos y Los Guindos S/N, El Hoyo. Tel: 294 4471819.

- Oficina de Compras, UEP MAGlyC CENTRAL - Luis Costa y Mariano Moreno, Rawson. Tel: 280 4484125 int. 108.

I: 06-08-21 V: 09-08-21

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA INDUSTRIA Y COMERCIO, DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.**

**Expediente N° 1344/2021 MAGlyC.**

Objeto de la Compulsa de Ofertas: «Venta Directa de Madera Rolliza: Lotes N° 12, 14, 23, 25, 26 y 28».

Fecha de Apertura: 18 de Agosto de 2021.

Lugar de apertura: Los Ciruelos y Los Guindos S/N, localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut.

Hora: 09:00 Hs.

Precios base por lote calculados según Resolución N° 067/2021- MAGlyC.

Lote N°	Reserva UEP- MAGlyC	JURISDICCION	ESPECIE	Volumen (m3)	Rollizo (Unidad)	Valor por m3 (\$)	PRECIO BASE LOTE (\$)
12	Currumahuida	EL HOYO	OREGON	45,32	51	4.000,00	181.280,00
14	Currumahuida	EL HOYO	OREGON	44,58	121	4.000,00	178.320,00
23	Currumahuida	EL HOYO	OREGON	38	120	4.000,00	152.000,00
25	Currumahuida	EL HOYO	OREGON	32,55	97	4.000,00	130.200,00
26	Currumahuida	EL HOYO	OREGON	51,4	145	4.000,00	206.600,00
28	Currumahuida	EL HOYO	OREGON	42,5	118	4.000,00	170.000,00
Total							1.017.400,00

Mantenimiento de Ofertas: TREINTA (30) días corridos

Plazo de Pago: de manera anticipada, previo a la entrega de bienes.

Lugar de Entrega y Consulta de Pliego de Bases y Condiciones:

- Oficina de Compras, Delegación Oeste UEP MAGlyC - Rivadavia 444, Esquel. Tel: 294 5452974.

- Oficina UEP MAGlyC El Hoyo - Los Ciruelos y Los Guindos S/N, El Hoyo. Tel: 294 4471819.

- Oficina de Compras, UEP MAGlyC CENTRAL - Luis Costa y Mariano Moreno, Rawson. Tel: 280 4484125 int. 108.

I: 06-08-21 V: 09-08-21

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA INDUSTRIA Y COMERCIO, DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.**

**Expediente N° 1345/2021 MAGlyC.**

Objeto de la Compulsa de Ofertas: «Venta Directa de Madera Rolliza: Lotes N° 02, 05, 09, 10, 13, 15, 16, 17, 24, 27 y 29».

Fecha de Apertura: 18 de Agosto de 2021.

Lugar de apertura: Los Ciruelos y Los Guindos S/N, localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut.

Hora: 11:00 Hs.

Precios base por lote calculados según Resolución N° 067/2021- MAGlyC.

Lote N°	Reserva UEP- MAGlyC	JURISDICCION	ESPECIE	Volumen (m3)	Rollizo (Unidad)	Valor por m3 (\$)	PRECIO BASE LOTE (\$)
02	Currumahuida	EL HOYO	BLANCO	14,45	68	1.800,00	26.010,00
05	Currumahuida	LAGO PUELO	BLANCO	50,92	190	1.800,00	91.856,00
09	Currumahuida	LAGO PUELO	BLANCO	27,34	62	1.800,00	49.212,00
10	Colihue	EPUYEN	BLANCO	54,75	128	1.800,00	98.550,00
13	Currumahuida	EL HOYO	BLANCO	56,7	165	1.800,00	102.060,00
15	Currumahuida	EL HOYO	BLANCO	16,34	118	1.800,00	29.412,00
16	Currumahuida, curva asfalto Lago Puelo	LAGO PUELO	BLANCO	89	188	1.800,00	160.200,00
17	Currumahuida, curva asfalto Lago Puelo	LAGO PUELO	BLANCO	102	350	1.800,00	183.600,00
24	Currumahuida	EL HOYO	BLANCO	13,66	36	1.800,00	24.588,00
27	Colihue	EPUYEN	BLANCO	123,45	210	1.800,00	222.210,00
29	Currumahuida	EL HOYO	BLANCO	22	55	1.800,00	39.600,00
Total							1.027.098,00

Mantenimiento de Ofertas: TREINTA (30) días corridos  
Plazo de Pago: de manera anticipada, previo a la entrega de bienes.

Lugar de Entrega y Consulta de Pliego de Bases y

## Condiciones:

- Oficina de Compras, Delegación Oeste UEP MAGlyC - Rivadavia 444, Esquel. Tel: 2945 452974.
- Oficina UEP MAGlyC El Hoyo - Los Ciruelos y Los Guindos S/N, El Hoyo. Tel: 2944 471819.
- Oficina de Compras, UEP MAGlyC CENTRAL - Luis Costa y Mariano Moreno, Rawson. Tel: 280 4484125 int. 108.

I: 06-08-21 V: 09-08-21

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA GANADERÍA INDUSTRIA Y  
COMERCIO, DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.**

**Expediente N° 1359/2021 MAGlyC.**

Objeto de la Compulsa de Ofertas: «Venta Directa de Madera Rolliza: Lotes N° 01, 11, 18, 19, 20 y 21».

Fecha de Apertura: 18 de Agosto de 2021.

Lugar de apertura: Los Ciruelos y Los Guindos S/N, localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut.

Hora: 12:00 Hs.

Precios base por lote calculados según Resolución N° 067/2021- MAGlyC.

Lote N°	Reserva UEP - MAGlyC	JURISDICCION	ESPECIE	Volumen (m3)	Rollizos (Unidad)	Valor por m3 (\$)	PRECIO BASE LOTE (\$)
01	Cumumahuída	EL HOYO	OREGON	20	98	4.000,00	80.000,00
11	Cumumahuída	EL HOYO	OREGON	50	178	4.000,00	200.000,00
18	Cumumahuída	LAGO PUELO	OREGON	49,95	98	4.000,00	199.800,00
19	Cumumahuída	LAGO PUELO	OREGON	54,5	125	4.000,00	218.000,00
20	Cumumahuída	LAGO PUELO	OREGON	56	166	4.000,00	224.000,00
21	Cumumahuída	LAGO PUELO	OREGON	34,35	90	4.000,00	137.400,00
Total							1.059.200,00

Mantenimiento de Ofertas: TREINTA (30) días corridos  
Plazo de Pago: de manera anticipada, previo a la entrega de bienes.

Lugar de Entrega y Consulta de Pliego de Bases y Condiciones:

- Oficina de Compras, Delegación Oeste UEP MAGlyC - Rivadavia 444, Esquel. Tel: 2945 452974.
- Oficina UEP MAGlyC El Hoyo - Los Ciruelos y Los Guindos S/N, El Hoyo. Tel: 2944 471819.
- Oficina de Compras, UEP MAGlyC CENTRAL - Luis Costa y Mariano Moreno, Rawson. Tel: 280 4484125 int. 108.

I: 06-08-21 V: 09-08-21

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95****TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

**B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

## a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00

## b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00